

DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE KILLEEN



Código de Conducta
Estudiantil 2022-2023



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN

200 North W.S. Young Drive, Killeen, Texas 76543
Box 967, Killeen, Texas 76540-0967
(254) 336-0000

John Craft, Ed.D.
Superintendente

1 de junio de 2022

Estimados padres y alumnos:

En el Distrito Escolar Independiente de Killeen somos afortunados de educar alumnos que demuestran buena conducta y ética diligente de trabajo y desean asistir a escuelas en las que puedan desarrollar su máximo potencial de aprendizaje. Las políticas y reglas establecidas en este documento sirven para guiar la conducta y la conducta del alumno, y así garantizar un entorno seguro y acogedor para alumnos y empleados de modo que los alumnos puedan en verdad realizar su pleno potencial. Nuestro Código de Conducta Estudiantil proporciona a los alumnos, padres y personal las expectativas de conducta, así como también las consecuencias para quienes violen el Código de Conducta.

Para aquellos pocos alumnos que opten por violar las políticas del Código de Conducta, se aplicarán medidas disciplinarias progresivas. No se permitirá que un pequeño número de alumnos perturbe el entorno de aprendizaje para la inmensa mayoría de alumnos que respetan las reglas. Por lo tanto, las políticas del Código de Conducta harán valer de manera estricta por parte de los funcionarios de la escuela y, cuando lo amerite, por agentes de la policía.

Nuestra tarea es promover el rendimiento estudiantil y no debemos distraernos de esta misión. Por ello, es importante que padres y alumnos revisen estas políticas y expectativas de conducta estudiantil. Creemos que, al acatar el Código de Conducta, las escuelas serán lugares más seguros y se establecerán condiciones que conduzcan al éxito del alumno.

Si tiene preguntas o inquietudes, favor de comunicarse con el director de su escuela. Las asociaciones de padres/tutores y la comunidad son vitales para garantizar que se brinde una excelente oportunidad educativa a todos los estudiantes a los que servimos. Confiamos en que el año escolar 2022-2023 será un éxito en todos los sentidos y agradecemos de antemano el apoyo de todos los participantes.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "John M. Craft".

John M. Craft, Ed.D
Superintendente de escuelas
Distrito Escolar Independiente de Killeen

Declaración de no discriminación del K.I.S.D.

El Distrito Escolar Independiente de Killeen no discrimina por raza, color, origen, género, discapacidad o edad en ninguno de sus programas o actividades. La siguiente persona ha sido designada para manejar las consultas sobre las políticas de no discriminación: School Attorney , 200 North W.S. Young Drive, Killeen, TX 76543, 254-336-0041.

ADMINISTRACIÓN

Dr. John M. Craft, Superintendente

JUNTA DIRECTIVA

Brett Williams, Presidente
Susan Jones, Vicepresidente
Marvin Rainwater, Secretaria

Joann Purser
Cullen Mills
Brenda Adams
Oliver Mintz

Representante de Fort Hood – Coronel Chad Foster

Aprobado por la Junta Directiva
Julio de 2022

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2022-2023

ÍNDICE

Objetivo de un Código de Conducta Estudiantil	1
Documentación de notificaciones	1
Expectativas del alumno y normas de conducta	1
Alumnos con discapacidades	2
Alumnos con discapacidades: Coordinador de Título II	2
Política de cumplimiento	3
Autoridad disciplinaria	3
Cateos y confiscaciones	3
Reporte de delitos	3
Autoridad para investigar e interrogar	3
Casilleros, cestos y escritorio	4
Cámaras de seguridad	4
Ofensas graves	5
• Agresión	5
• Acoso (bullying)	5
• Dispensador de sustancias químicas	5
• Infracción informática	5
• Conducta hacia los demás/Discriminación	5
• Daños contra la propiedad	6
• Intrusión ilegal	6
• Acoso cibernético	6
• Acto de rebeldía	6
• Perturbación de las clases, del transporte y/o asambleas legales (manifestaciones)	6
• Extorsión, coerción, chantaje	6
• No identificarse cuando se le solicite	6
• Peleas	6
• Fuegos artificiales	6
• Extintor de incendios	6
• Falsificación, documentación falsa o representación falsa	7
• Apuestas	7
• Grafiti	7
• Acoso, hostigamiento contra un empleado	7
• Novatadas	7
• Lista de blancos	8
• Insubordinación	8
• Salida de la escuela sin permiso [escuelas cerradas para alumnos de noveno año (Freshmen)]	8
• Consumo de medicamentos, tabaco o sustancias similares a las drogas	8
• Otras ofensas graves	9
• Mala conducta persistente	9
• Incidentes menores persistentes	9
• Posesión de material impreso o electrónico	9
• Artículos prohibidos	9
• Profanidad/Obscenidad	9
• Daños a la propiedad/vandalismo	9
• Lascivia pública	10
• Asalto	10
• Infracción a la seguridad en autobuses escolares	10
• Sexting (mensajes con contenido sexual)	10

• Robo	10
• Amenazas	10
• Aventar objetos	10
• Infracción de un período probatorio del campus o Distrito	10
• Armas reales y de imitación	10
Ofensas menores	11
• Código de vestimenta y credencial de identificación	11
• Payasadas (juego brusco)	11
• Lenguaje inapropiado	11
• Otras ofensas menores	11
• Infracciones de las reglas en autobuses escolares	11
• Venta de artículos en el campus sin autorización previa	11
• Aparatos de telecomunicaciones y electrónicos	11
Consecuencias disciplinarias	12
Consecuencias disciplinarias máximas	13
Pautas para la imposición de consecuencias disciplinarias	13
Matriz de disciplina progresiva del KISD	14
Ofensas graves	14
Ofensas menores (general)	14
Ofensa de una regla en el autobús escolar	14
Ofensas menores (específicas)	14
Peleas	15
Ausentismo intencional	16
Procedimientos generales para suspensión fuera de la escuela	16
Colocación en Educación Alternativa Disciplinaria	17
Expulsión	18
• Obligatorio	18
• Discrecional	19
Notificación y apelación de la acción disciplinaria del campus	21
Autobuses escolares	22
Consecuencias por infracciones de las reglas en autobuses	23
Perturbaciones durante el transporte en autobús escolar	23
Debido proceso para retiro a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP)	24
Revisión de la colocación	25
Advertencia intrusión ilegal	27
Procedimiento general para ser expulsado	28
Procedimientos de apelación	30
Asistencia	32
Retiro de un alumno por parte del maestro	33
Información General	35
Uso de automóviles	35
Alumnos diabéticos	35
Actividades extracurriculares (Organizaciones pertenecientes y no pertenecientes a la UIL - Liga Interescolar Universitaria)	35
Responsabilidad cívica y comunitaria	35
Falsificación de información	35
Revisión previa de publicaciones	35
Eventos sociales	35
Víctimas de acoso (verificado)	36
Víctimas de un delito penal violento (verificado)	36
Visita a otras escuelas	36
Agresiones sexuales y asignaciones a campus	36
Definiciones	37
Código de vestimenta	40
Política de uso aceptable de los alumnos	42
Acoso/abuso sexual y aviso de derechos de padres y alumnos	46
Pautas para el cateo de estudiantes	48

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2022-2023

Objetivo de un Código de Conducta Estudiantil

El siguiente Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del Distrito a los requerimientos establecidos en el Capítulo 37 del *Texas Education Code* (Código de Educación de Texas). La ley exige que el Distrito establezca normas de conducta estudiantil y que identifique las circunstancias bajo las cuales un alumno puede ser excluido de un salón de clases, campus o programa educativo disciplinario alternativo; transferido a un programa educativo disciplinario alternativo; suspendido o expulsado. El Código brinda información a los padres/tutores y estudiantes sobre las expectativas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para aplicar la disciplina.

Anualmente le proporcionamos una copia del Código o acceso a éste. También se encuentra a su disposición una copia en la oficina del director de cada campus del Distrito para que pueda revisarla. El Código se encuentra publicado en el sitio Web del Distrito (www.killeenisd.org). Puede accederse o imprimirse en cualquier momento desde ese sitio. Si no tiene acceso a una computadora, la oficina del director del campus de su hijo imprimirá una copia para usted, a petición.

El presente Código no constituye contrato alguno y puede ser enmendado por el Distrito en cualquier momento. No obstante, todo cambio o enmienda realizada al Código deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Las infracciones del Código de Conducta son documentadas por los maestros y demás empleados profesionales por medio de los formularios de derivación de disciplina.

Los maestros y los directores pueden imponer reglas en el campus o en el salón de clases además de las que se incluyen en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden ser anunciadas en los salones de clases o entregadas al alumno y pueden o no constituir infracciones del Código de Conducta Estudiantil.

Documentación de notificaciones

Es extremadamente importante que los padres/tutores y los estudiantes firmen y envíen un documento confirmando la notificación de accesibilidad del Código de Conducta Estudiantil y el entendimiento de que todos los estudiantes son responsables de su comportamiento. Toda pregunta relacionada con este código deberá ser remitida al director de la escuela o persona designada a tal efecto. El hecho de que el padre/tutor o el estudiante no firmen el documento no niega la autoridad del Código de Conducta Estudiantil.

Expectativas del alumno y normas de conducta

Se espera que todos los alumnos:

- Estén preparados para cada clase todos los días, trayendo consigo los materiales adecuados (libros, lápiz o lapicera, papel, planificador y cualquier otro elemento requerido) y las tareas a clase.
- Se comporten de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Sean puntuales, concurran al lugar asignado y estén listos para trabajar.
- Demostrar cortesía y respeto hacia los demás alumnos, maestros y personal del campus y del Distrito, aun cuando otros no lo hagan.
- Utilicen modales apropiados en el habla y en sus acciones hacia los demás alumnos y el personal del KISD. Las peleas, gestos inadecuados, burlas ni comentarios despectivos no son aceptables.
- Respetar los derechos y la propiedad de los demás alumnos, así como también la propiedad y las instalaciones del Distrito.
- Cooperen con el personal escolar y lo ayuden a mantener un ambiente seguro, en parte mediante la denuncia de conductas y/o situaciones peligrosas para el personal escolar.
- Obedezcan todas las reglas del salón de clases y del campus y el Código de Conducta Estudiantil mientras se encuentren en la escuela, en los autobuses escolares y en todas las funciones escolares, dentro o fuera de los límites del campus.
- Respeten el código publicado de vestimenta del KISD.

Alumnos con discapacidades

Si un alumno con una discapacidad, en virtud de la Sección 504 o los servicios de Educación Especial, es recomendado para su colocación en un programa DAEP (*District Alternative Education Program* - Programa Alternativo de Educación del Distrito) o JJAEP (*Juvenile Justice Alternative Education Program* - Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil), se convocará a una reunión del comité sección 504 o comité ARD (*Admission, Review, & Dismissal* - Admisión, Revisión y Retiro) para evaluar si la mala conducta en cuestión fue o no manifestación de la discapacidad del alumno. Si se establece que la mala conducta NO es una manifestación de la discapacidad, el alumno será presentado ante el Funcionario de Audiencias del Distrito para una audiencia disciplinaria con debido proceso con la recomendación de colocación en un programa DAEP o expulsión y asignación al programa JJAEP.

Alumnos con discapacidades: Coordinador de Título II

El Distrito designa a la siguiente persona para que coordine sus esfuerzos para cumplir y llevar adelante sus responsabilidades en virtud del Título II de la *Americans with Disabilities Act* (Ley de Americanos con Discapacidad) de 1990, la que incorpora y expande los requerimientos de la Sección 504 de la *Rehabilitation Act* (Ley de Rehabilitación) de 1973:

Angenet Wilkerson
Director de Relaciones Comunitarias y del Distrito
200 North W.S. Young Dr.
Killeen, TX 76543
(254) 336-1707

En caso de preguntas específicas acerca de asuntos relacionados con la Sección 504, comuníquese con:
Michelle Oswalt (Primaria)
Bryan Charlton (Secundaria)
902 N. 10th Street
Killeen, TX 76541
(254) 336-0374

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Política de cumplimiento

KISD no tolerará y sancionará hasta donde la ley lo permita, toda conducta penal tal como agresiones verbales o físicas, infracciones por drogas, infracciones por armas o actividades pandilleras. Aquellos alumnos que decidan poner en riesgo las vidas de los demás serán responsabilizados por ello. El Distrito:

1. Garantizará un ambiente seguro para todo su personal y alumnado; y
2. Aplicará consecuencias punitivas, rápidas, reales y progresivas para disuadir infracciones adicionales.
3. En caso de conflicto entre la política de la junta (incluido el Código de Conducta Estudiantil) y cualquiera de las disposiciones del manual del alumno, prevalecerá lo estipulado por la política de la junta y el Código de Conducta Estudiantil.

Autoridad disciplinaria

La Legislatura de Texas ha delegado la autoridad para administrar los distritos escolares independientes y sancionar a los alumnos a la Junta Directiva y sus empleados. La escuela tiene autoridad para aplicar disciplina siempre que ello involucre los intereses de la escuela, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar, de manera conjunta o independiente de las clases y las actividades auspiciadas por la escuela, incluyendo cuando un alumno participa en acoso cibernético, como se especifica en el Código de Educación 37.0832.

En ciertos casos, la jurisdicción del Distrito se extiende hasta 300 pies más allá de toda propiedad escolar (consultar Colocación en Educación Alternativa Disciplinaria y Expulsión). La jurisdicción del Distrito se extiende para aquellos alumnos que representan al campus escolar o al Distrito en presentaciones públicas, participación en eventos de competición y/o en posiciones de honor o influencia que los identifiquen como representantes de su escuela o distrito.

El Departamento de Policía del KISD cuenta con jurisdicción concurrente con los Departamentos de Policía de Killeen y Harker Heights hasta a 1000 pies de distancia de cada campus de escuela secundaria.

Cateos y confiscaciones (ver las pautas en las páginas 48-49)

El Distrito tiene derecho a realizar cateos administrativos de los efectos personales tales como mochilas, prendas de vestir, carteras y vehículos traídos a la escuela por un alumno y estacionados dentro de los límites de la propiedad escolar, cuando exista causa razonable para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por el Distrito y para proteger la seguridad y el orden en el ambiente educativo. El Distrito puede además realizar cateos administrativos de acuerdo con la política de la Junta. Dichos cateos podrían incluir estacionamientos, salones de clases, casilleros y áreas comunes en la escuela, y podrían incluir el uso de detectores de metal y/o perros de detección entrenados.

Reporte de delitos

El director o coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus o durante un evento patrocinado por la escuela.

Autoridad para investigar e interrogar

En aquellos casos en que el personal del Distrito realice una investigación, podrá requerirse a los alumnos con presunta mala conducta que presten declaración por escrito según se considere necesario y/o se los podrá interrogar en relación con su propia conducta o la de otros alumnos.

La falta de cooperación en una investigación, incluido el rechazo a proporcionar una declaración escrita, será tratada como insubordinación. Los procedimientos de investigación se ejecutarán sin demora y no existe derecho de representación en tales procedimientos.

Casilleros, cestos y escritorios

Los casilleros, cestos y escritorios son propiedad de la escuela y permanecen bajo el control y la jurisdicción de ésta, aun cuando estén asignados a un alumno en particular. El alumno es plenamente responsable por la seguridad del casillero asignado, por asegurarse de que el casillero está bajo llave y que la combinación o llave no quede a disposición de los otros.

Pueden ejecutarse cateos de casilleros o escritorios en cualquier momento, se encuentre o no presente el alumno.

El padre/tutor será notificado si se encuentran artículos prohibidos en el casillero o escritorio del estudiante.

NOTA: Los alumnos son responsables de todos los artículos colocados en casilleros, cestos y escritorios que se les hayan asignado. Si para mayor seguridad se colocan candados personales en los casilleros, éstos podrán ser retirados (cortados o cizallados) con cargo para el alumno en caso necesario. Consulte más instrucciones y requisitos en el manual de su campus.

Cámaras de seguridad

El Distrito utiliza cámaras de seguridad y dispositivos de videgrabación en los campus escolares y demás instalaciones propias. Las cámaras están ubicadas en cafeterías, corredores y demás áreas designadas dentro y alrededor de la escuela, entradas y áreas de estacionamiento. El Distrito puede colocar cámaras de video aleatoriamente en los autobuses escolares para grabar la conducta de los alumnos. El Distrito puede ver las grabaciones para ayudar en una investigación de la mala conducta de un alumno y violaciones al Código de Conducta Estudiantil. Las grabaciones pueden ser revisadas solamente por personal autorizado del Distrito.

Infracciones generales del código

OFENSAS GRAVES

Agresión (101)

Agresión implica un ataque, sea físico o verbal, hecho por un individuo a otro. Se define más detalladamente como:

- A. Amenazar intencional o deliberadamente a otra persona, con lesiones corporales inminentes.
- B. Provocar contacto físico intencional o deliberadamente con otra persona cuando el alumno debería saber o creer razonablemente que la otra persona podría considerar tal contacto ofensivo, provocativo o fuera de lugar.

NOTA: Toda ofensa cometida por un alumno que se considere cualquier tipo de agresión contra el personal de la escuela será disciplinado mediante la colocación en el DAEP del Distrito o la expulsión. (consultar también Colocación en Educación Alternativa Disciplinaria en el Código de Conducta Estudiantil).

Acoso (102)

Se refiere a un único acto significativo o un patrón de actos significativos por parte de uno o más alumnos dirigido/s a otro alumno que crea y aprovecha un desequilibrio de poder e implica tomar parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas que sucedan dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta o en un vehículo operado por el distrito y que:

1. tiene o tendrá el efecto de hacer daño físico a un alumno o a su propiedad o pongan al alumno en situación razonable de temor a sufrir daños sobre su persona o propiedad; o
2. es lo suficientemente grave, persistente y generalizado como para que la acción o amenaza genere un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; o
3. interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada en la clase/escuela; o
4. viola los derechos de la víctima en la escuela; esto incluye el acoso cibernético.

Acoso (61)

En virtud de TEC 37.0052 (b), comportamiento que involucra acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

Dispensador de sustancias químicas (100)

Un alumno, dentro de los límites de cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad en relación con la escuela, nunca deberá estar en posesión de un dispensador de sustancias químicas diseñado, hecho o adaptado con el objeto de provocar un efecto psicológicamente o fisiológicamente adverso sobre un ser humano. (Código penal 46.01(14))

Infracción informática (103)

El uso de la red o las redes informáticas del KISD es un privilegio, no un derecho, y por lo tanto está sujeto a las condiciones estipuladas en la “Política de uso aceptable”. Todo mal uso de las diversas redes del distrito puede resultar en la pérdida de los privilegios de uso de la red y/u otras consecuencias disciplinarias.

Conducta hacia los demás/Discriminación (104)

Este Distrito no tolerará conductas que insulten o degraden a un individuo o que estereotipen raza, género, discapacidad, afección física, grupo étnico o religión alguna. Los alumnos no abusarán ni atacarán (ya sea verbalmente o por escrito) a grupos étnicos, religiosos o raciales ni a individuos bajo circunstancias que razonablemente podrían dar apoyo a un pronóstico de violencia o a una perturbación material y sustancial del funcionamiento normal de la escuela.

Daños contra la propiedad (100)

Se define a los daños contra la propiedad como los daños o la destrucción de la propiedad de otra persona, intencional o deliberadamente.

Intrusión ilegal (100)

Aquellos alumnos que hayan recibido una Advertencia de intrusión ilegal no deberán estar presentes en ningún campus o propiedad del Distrito ni participar en ninguna actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta. Aquellos estudiantes inscritos en un DAEP (Gateway) o JJAEP son traspasados de todos los planteles excepto del plantel DAEP asignado.

Acoso cibernético (102)

Participa en acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web de internet o cualquier otra herramienta basada en internet. (TEC Sección 37.0832)

Acto de rebeldía (105)

Se define al acto de rebeldía como la indiferencia despectiva o el desafío a la autoridad.

Perturbación de las clases, del transporte (106) y/o asambleas legales (manifestaciones) (100)

Queda prohibida toda conducta de los alumnos, dentro o fuera de clases, que por alguna razón (ya sea por oportunidad, lugar o manera de conducta) interrumpa el trabajo en clase o implique el desorden sustancial o la invasión a los derechos de los demás.

Quedarán prohibidas las manifestaciones estudiantiles y actividades similares cuando exista evidencia que razonablemente pueda hacer que las autoridades escolares prevean una perturbación sustancial o interferencia material con las operaciones normales de la escuela o las actividades escolares aprobadas. (TEC Sección 37.124)

Extorsión, coerción, chantaje (100)

No se tolerará que se obtenga dinero u otros objetos de valor de manera no voluntaria ni que se fuerce a un individuo a actuar por medio del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.

No identificarse cuando se le solicite (100)

Se requiere que los alumnos se identifiquen adecuadamente de inmediato cada vez que el personal escolar les solicite hacerlo.

Peleas (41)

Una pelea implica combate mutuo entre dos o más alumnos. En esta disposición se incluye la instigación de cualquier disturbio (es decir, pelea o altercado) o, actuando con la intención de promover o ayudar en la comisión de una ofensa, un estudiante solicita, alienta, dirige, ayuda o intenta ayudar a otra persona. para cometer una infracción. (Código Penal 7.02 (a) (2))

Fuegos artificiales (100)

Los alumnos en posesión de fuegos artificiales y/o que enciendan o lancen fuegos artificiales de cualquier tipo en cualquier propiedad del Distrito (incluidos los autobuses escolares) serán sancionados y pueden quedar sujetos a procesos penales. Se definen “fuegos artificiales” como “explosivos y combustibles utilizados para generar luces, humo y ruido”. Dichos artículos pueden incluir, sin limitación alguna, petardos, bengalas (de chispas y marítimas), bombas de mal olor o de humo y “bombas de estruendo”.

Extintor de incendios (100)

El uso de un extintor de incendios sin una causa válida.

Falsificación, documentación falsa o representación falsa (100)

La falsificación implica firmar como otra persona en su nombre cualquier documento, incluidos pases y notas de/a padres y médicos. La documentación o representación falsa implica presentar como auténtico de cualquier documento que haya sido alterado de cualquier manera por cualquier motivo, o un documento contenga información falsa. También se incluye en esta categoría mentir deliberadamente o engañar de algún otro modo (lo que incluye el ocultamiento de información) a un funcionario escolar en la investigación de una presunta violación disciplinaria.

Apuestas (100)

No está permitido que los alumnos hagan apuestas en la escuela, en el autobús escolar o mientras asisten a un evento auspiciado o relacionado con la escuela.

Grafiti (100)

Una persona comete una ofensa cuando, sin el consentimiento efectivo del propietario, intencional o deliberadamente hace marcas, incluyendo escritos, lemas, dibujos o pintadas, sobre la propiedad de otra persona.

Hostigamiento (107)

Queda prohibido el hostigamiento de cualquier tipo en cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o lugar, lo cual incluye en autobuses escolares o en las paradas de autobuses. Se entiende por hostigamiento:

- amenazar con causar daños o lesiones a otro alumno,
- participar en una conducta sexualmente intimidante,
- provocar daños físicos a la propiedad de otro alumno,
- someter a otro alumno a confinamiento o sujeción física, o
- tomar medidas maliciosas que sustancialmente provoquen daños físicos o emocionales a la salud o seguridad de otro alumno.

Acoso contra un empleado (60)

El hostigamiento contra un empleado del distrito escolar bajo el Código Penal de Texas 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) - TEC 37.006 (a)(G) está prohibido en cualquier propiedad escolar, cualquier actividad relacionada con la escuela o fuera del campus (a una distancia menor de 300 pies). Consultar **Colocación en Educación**

Alternativa Disciplinaria, p. 17

Una persona comete una ofensa si, con la intención de acosar, molesta, alarma, abusa, atormenta o avergüenza a otra persona, la persona:

- inicia la comunicación y en el curso de la comunicación se hace un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno
- amenaza, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un familiar o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona
- transmite, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que la persona que lo da sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves para incluir su publicación en un sitio web, incluida una plataforma de redes sociales
- publicar en un sitio web, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas que tengan la probabilidad razonable de causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley

Novatadas (100)

Por novatadas se entiende toda acción intencional, deliberada o negligente contra un alumno que ponga en riesgo su salud mental o física o su seguridad con el objeto de ser iniciado, afiliado, ocupar o desempeñar cargos o mantener la membresía en una organización. El término incluye, pero no se limita a cualquier

actividad que intimide o amenace al alumno con ostracismo, que lo someta a tensión mental extrema, vergüenza o humillación, que afecte adversamente su salud mental o dignidad o lo desanime a inscribirse o permanecer inscrito en una institución educativa, o que razonablemente pueda esperarse que provoque que el alumno deje la organización o institución en lugar de denunciar los actos descritos anteriormente. (TEC Sección 37.151)

Lista de blancos (100)

Los alumnos no deberán preparar, distribuir ni estar en posesión de una lista de blancos en la escuela, el autobús escolar ni en ninguna actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar.

Por “lista de blancos” se entiende una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones. (TEC Sección 37.001(b)(2))

Insubordinación (108)

Se define la insubordinación como la falta de obedecer una orden legítima. Toda orden o instrucción impartida por personal escolar que no sea ilegal o inmoral se deberá considerar como orden legítima. También se incluye aquí la falta de cumplir con las políticas, reglas y reglamentos de la escuela y el rechazo a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un funcionario escolar.

Salir sin permiso (100)

Los alumnos no deben salir de las instalaciones escolares, los eventos auspiciados por la escuela o el salón de clases o área designada sin permiso.

(PREPARATORIA – HIGH SCHOOL)

Luego de que el alumno llega a la escuela, no tendrá permitido salir de ella en ningún momento durante la jornada escolar sin permiso administrativo, salvo que los alumnos que hayan completado su jornada escolar. Los alumnos que estén inscritos en un programa de cooperativa de trabajo podrán salir del campus cuando hayan completado su jornada instructiva. **Todas las escuelas de KISD son campus cerrados para el almuerzo, con excepción de los estudiantes de último año que han obtenido su indicador de universidad, carrera y preparación militar y tienen el permiso de los padres/tutores.**

Consumo de medicamentos (120), tabaco (124) o sustancias similares a las drogas (121)

Además de los requisitos establecidos en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, tratados en la sección del Código de Conducta Estudiantil titulada Programa Educativo Disciplinario Alternativo, un alumno no deberá cometer las siguientes ofensas en ningún campus o autobús escolar ni en ningún evento auspiciado por la escuela:

- A. Abusar de su propio medicamento con receta médica a (incluidos los inhaladores), ofrecer un medicamento con receta médica a otro alumno o estar en posesión o bajo los efectos del medicamento con receta médica de otra persona;
- B. Poseer o tomar medicamentos con receta médica o de venta libre en la escuela que no sean los provistos por la Política de la Junta FFAC (Local);
- C. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender parafernalia relacionada con sustancias prohibidas;
- D. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender toda sustancia química para inhalación, incluidos sin limitación alguna los pegamentos y la pintura en aerosol;
- E. Estar en posesión o vender drogas o sustancias similares que se intenten pasar como drogas o contrabando;
- F. Poseer, usar, dar o vender tabaco o productos relacionados con el tabaco en cualquier forma [es decir, cigarrillos electrónicos (incluido el líquido consumible u otro material en aerosol o vaporizado), otros cigarrillos, puros, pipas, rapé, tabaco para mascar, fósforos o encendedores];
- G. Poseer, consumir, ofrecer o vender nicotina líquida o productos derivados de la nicotina en cualquier forma (por ejemplo, cigarrillos electrónicos, vapor líquido, cartuchos o pipas). (ver también la sección Colocación en un programa disciplinario alternativo, en el Código de Conducta Estudiantil)

Otras ofensas graves (100)

Todo comportamiento que viole los estándares de conducta comunicados y que no esté enumerado en el Código de Conducta Estudiantil, y que alcance el nivel de una ofensa grave. Si bien es virtualmente imposible identificar cada problema de disciplina estudiantil que pueda surgir, un administrador puede usar el Otro Serio (100) cuando ocurre un incidente que no es una violación de TEC o una Ofensa Seria identificada reconocida localmente pero que amerita una acción disciplinaria.

Mala conducta persistente (117)

La “Mala conducta persistente” consiste de cuatro o más ofensas distintas al Código de Conducta Estudiantil en general, u ofensas repetidas de la misma ofensa. (Ver tabla en la página 15)

Incidentes menores persistentes (109)

Incidentes menores se define como ocurrencias repetidas persistentes de la misma infracción menor, ocurrencias repetidas de distintas infracciones menores u otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el salón de clases. (Ver tabla en la página 15)

Posesión de material impreso o electrónico (100)

Los alumnos no deberán estar en posesión de material impreso o electrónico cuya intención sea la de promover o alentar conductas ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar de algún modo.

Artículos prohibidos (100 o 200)

Se prohíbe que los alumnos usen, exhiban o estén en posesión de ciertos artículos, ya sea en la escuela, en un autobús escolar o mientras asisten a una actividad dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar. Los artículos incluyen, entre otros:

- Patinetas/patines de ruedas en línea/patines del diablo
- Tarjetas de colección
- Armas reales / armas de imitación
- Chupones
- Dados (para fines no educativos)
- Palillos metálicos para el cabello
- Cuchillos (navajas menores de 5½”)
- Material pornográfico

• Cualquier otro artículo que el administrador considere que vaya en detrimento de la seguridad, el orden y la disciplina del ambiente educativo.

TODOS LOS ARTÍCULOS INDICADOS SERÁN CONFISCADOS y los alumnos en posesión de tales artículos quedarán sujetos a otras consecuencias disciplinarias del campus. Las políticas de devolución varían de un campus a otro. Consulte los detalles en el manual de su campus. La escuela no es responsable por artículos perdidos o robados que hayan sido confiscados en virtud de esta disposición.

Profanidad/Obscenidad (110)

No se tolerará la blasfemia, el lenguaje vulgar ni la obscenidad de ninguna forma, lo cual incluye imágenes y gestos obscenos (incluso aquellos que el personal escolar considere de naturaleza pornográfica). De ser apropiado, se emitirá una citación por delito menor Clase C, además de adoptarse cualquier otra medida disciplinaria.

Daños a la propiedad/Vandalismo (119)

Un alumno no deberá, deliberada, intencional o negligentemente dañar, pintarrapear, destruir o amenazar con dañar, pintarrapear o destruir la propiedad del Distrito ni la propiedad de otra persona. Un alumno no deberá iniciar un incendio, provocar una explosión ni amenazar con hacerlo.

Los alumnos serán responsables del cuidado y devolución de los libros de texto de propiedad del estado; se les podrá cobrar por los daños o reemplazos de libros de texto.

El padre/tutor es responsable por cualquier daño a la propiedad provocado por su hijo. Los padres/tutores de los alumnos culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables por los daños de conformidad con la ley. A partir de los dieciocho años, los alumnos serán personalmente responsables por dichos daños.

Lascivia Pública/Exposición Indecente (07)

Definida por el Código Penal 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un acto sexual, desviaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente si hay otra persona presente que se sentiría ofendida o alarmada por dicho acto. Incluida en esta disposición está la exposición inapropiada de las partes del cuerpo de un estudiante que normalmente están cubiertas por ropa o que deben estar cubiertas por el código de vestimenta.

Asalto (100)

El robo implica el uso de violencia o la amenaza de violencia para tomar la propiedad de otra persona.

Infracción a la seguridad en autobuses escolares (111)

Queda prohibida toda conducta en el autobús que interfiera con la seguridad. Entre ellas se incluyen, sin limitación alguna, que los alumnos no se sienten correctamente y llevar artículos prohibidos al autobús.

Sexting (02)

Promover, poseer o proporcionar a otro menor, intencionalmente o a sabiendas, por medios electrónicos, material visual en el que se muestre a un menor, incluido el acto, o participar en una conducta sexual en virtud de lo dispuesto en la Sección 43.261 del Código Penal.

Robo (113)

El robo implica tomar, utilizar o estar en posesión de la propiedad de otra persona sin su permiso.

Amenazas (114)

No se tolerarán las amenazas de ningún tipo hacia los demás. Esto incluye amenazas físicas, escritas o verbales, ya sean reales o implícitas. También queda incluida toda forma de intimidación que ponga en riesgo y/o amenace poner en riesgo la salud mental, emocional o física de otra persona.

Aventar objetos (100)

No se deben aventar objetos que puedan provocar lesiones o daños a la propiedad, dentro ni fuera de los límites de la escuela, incluido el autobús escolar y las paradas de autobús. (Excepción: objetos que se avientan como parte de una actividad supervisada tal como una clase de educación física, participación atlética u otra actividad estructurada de aprendizaje).

Infracción de un período probatorio del campus o Distrito (100)

El alumno puede ser colocado en un período probatorio del campus por un administrador a causa de infracciones al Código de Conducta Estudiantil. Una vez que el administrador notifica al alumno de que está bajo un período probatorio del campus, cualquier otra infracción grave al código puede resultar en la revocación del estatus probatorio y una conferencia con el director para considerar una colocación en DAEP. Los alumnos que se reincorporen al campus regular después de estar en un programa DAEP quedan bajo un período probatorio del Distrito según lo dispuesto en la sección DAEP del Código, titulada Duración de la asignación.

Armas reales y de imitación (116)

Ya sea intencional, deliberada o negligentemente, ningún alumno deberá estar en posesión, traer a las instalaciones escolares o asistir a ninguna actividad, función o evento escolar con ningún elemento que pueda ser considerado peligroso para sí mismo y para los demás alumnos. Esto incluye, sin limitarse a, todo elemento diseñado para verse como un arma, o que aparente o represente ser un arma o munición de todo tipo.

OFENSAS MENORES

Código de vestimenta y credencial de identificación (202)

Consulte la sección “Código de vestimenta” del Código en la página 40.

Payasadas (juego brusco) (203)

Los alumnos no deberán participar en conductas que interfieran con el orden seguro y debido de una escuela o que puedan resultar en lesiones a los demás, aún sin la intención de hacerlo. Las payasadas (juego brusco) pueden involucrar contacto físico o contacto físico intencional entre dos o más estudiantes y es inapropiado en un entorno escolar pero que no llega al nivel de una ofensa grave.

Lenguaje inapropiado (206)

Los alumnos no deberán adoptar un lenguaje inapropiado para el entorno escolar, sin llegar al nivel de una ofensa grave como la blasfemia o la obscenidad. En esta categoría se incluirían infracciones tales como burlas, insultos y ofensas personales.

Otras ofensas menores (200)

Todo comportamiento que viole las normas de conducta comunicadas y no esté incluido en el Código de Conducta Estudiantil, y que no llegue al nivel de una ofensa grave.

Infracciones de las reglas en autobuses escolares (205)

Las infracciones menores en el autobús incluyen infracciones de las reglas de los autobuses mientras está dentro del autobús y conducta inadecuada leve en la parada del autobús. Entre tales infracciones se incluyen, sin limitarse a golpear puertas o ventanas del autobús; golpear o patear asientos; provocar perturbaciones por hablar en voz alta; tocar o molestar a los demás con los pies y las manos; comer y beber en el autobús; no mantener el autobús limpio, bajarse en una parada de autobús que no le corresponde o subirse al autobús incorrecto.

Venta de artículos en el campus sin autorización previa (204)

Los alumnos deben contar con permiso de la administración del campus para vender cualquier artículo dentro de sus límites.

Aparatos de telecomunicaciones/electrónicos (201)

Los estudiantes no pueden exhibir, encender o usar un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones (incluidos relojes inteligentes, según corresponda) en la propiedad escolar durante el día escolar* (según lo definido por los horarios de inicio y despido publicados para cada campus). **(Ver *Nota)**

Quienes violen esta disposición están sujetos a la confiscación del dispositivo por parte de un maestro u otro funcionario escolar, durante un período de tiempo considerado adecuado por el director (que podría extenderse hasta el final del semestre o del año escolar) y quedan sujetos a medidas disciplinarias. Las ofensas repetidas pueden resultar en la pérdida del privilegio de posesión de tales dispositivos en la escuela.

Hay ciertos elementos de entretenimiento/electrónicos (incluidos, entre otros, dispositivos de grabación electrónica) que están estrictamente prohibidos en el salón de clases, pero que están sujetos a la aprobación del director, director, maestro o patrocinador en otros entornos, es decir, cafeterías, áreas comunes, parques infantiles, autobuses escolares o en viajes patrocinados por la escuela. Los artículos de entretenimiento cuyo uso se considere inapropiado quedan sujetos a confiscación o el conductor del autobús puede presentar un Informe de Infracción del Código de Conducta Estudiantil.

***Nota:** El Distrito reconoce que los alumnos están inmersos en un mundo en constante expansión tecnológica y comprende que tienen diversos modos de aprender. Por lo tanto, los campus pueden optar por permitir el uso de varios dispositivos electrónicos (p. ej., auriculares, iPad o tabletas) en las aulas y áreas comunes durante el día escolar, de acuerdo con las reglas establecidas y aplicadas a nivel del campus. (Consultar el Manual del Alumno de su campus para más detalles). Ni el campus ni el Distrito asumen responsabilidad alguna por la pérdida de un dispositivo, por daños a éste o ante su uso sin autorización.

CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Aquellos alumnos que cometan ofensas recibirán una o más consecuencias. Las consecuencias incluyen, sin limitación alguna:

- Asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP)
- Período probatorio del autobús - una advertencia oficial de que la próxima ofensa del mismo tenor resultará en retiro del autobús.
- Suspensión de viaje en autobús (temporal o permanente)
- Período probatorio del campus (a utilizarse en combinación con otra consecuencia); se les notificará a los padres/tutores sobre el período probatorio del campus a través de una carta certificada (con acuse de retorno) o mediante la emisión de un Contrato de período probatorio del campus, firmado y fechado por el padre/tutor. El rechazo del padre/tutor o del alumno a firmar el contrato será documentado por el administrador al lado de su propia firma. Tal rechazo no implica desconocimiento del contrato.
- Cambios de salón de clases, maestro u horario
- Servicio comunitario
- Conferencias que involucren al alumno, padre/tutor, maestro, administrador y demás personas, según corresponda
- Confiscación - toma de posesión de artículos que puedan afectar el ambiente educativo
- Orientación a cargo de maestros, orientadores o personal administrativo
- Detención - poner a un alumno en un entorno bajo supervisión antes o después del horario escolar, durante el almuerzo o los sábados
- El período probatorio del Distrito (asignado por el Funcionario de Audiencias del Distrito o al momento de su reincorporación al campus regular desde un DAEP o una expulsión; consultar los detalles en la sección Duración de la asignación)
- Expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP)
- Suspensión en la escuela (ISS): se recomiendan los servicios documentados de SMART ISS (educativos) para todos los estudiantes de educación especial y 504.
- Aplicación de la ley o participación en los tribunales (citación, enjuiciamiento penal. Arresto, detención o derivación a Probatoria de Menores)
- Pérdida de privilegios
- Oportunidad de cumplimiento: facultad de cumplir con directivas administrativas en relación con una conducta particular, como puede ser una infracción al Código de vestimenta
- Otras estrategias y consecuencias como los establezcan los funcionarios escolares
- Suspensión fuera de la escuela (*OSS - Out of School Suspension*) ~ (**Ver **Nota**)
- Participación del padre/tutor en el salón de clases
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurriculares de las organizaciones de alumnos.
- Reasignación del asiento en el autobús.
- Indemnización (posiblemente en combinación con otra consecuencia)
- Detención de día sábado (ver detalles en el Glosario)
- Cambios de asiento dentro del salón de clases
- Sala de castigo (solo en escuela primaria)
- Corrección verbal (oral o escrita)

****Nota: Todos los estudiantes de prekínder a segundo grado, estudiantes de HARP y/o estudiantes bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección Familiar (CPS) no pueden recibir una suspensión fuera de la escuela, excepto por violaciones de armas, drogas (incluido el alcohol) o agresiones con resultado de lesiones corporales graves.**

Las consecuencias presentadas pueden aplicarse solas o en conjunto para el caso de conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases.

Consecuencias disciplinarias máximas

Se aplicarán las consecuencias máximas a los alumnos que participen en actividades prohibidas o ilícitas.

Dichas consecuencias incluyen, sin limitación alguna:

- Suspensión, sea en la escuela (ISS) o fuera de la escuela (OSS)
- Asignación a un entorno disciplinario alternativo
- Expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP)
- Derivación a una agencia o autoridad externa

Además de las consecuencias enumeradas anteriormente, toda actividad delictiva puede resultar en la emisión o presentación de una citación, la ejecución de un arresto, la detención de un alumno o una derivación a Probatoria de Menores

NOTA: Pueden presentarse cargos penales además de la acción administrativa que se tome.

PAUTAS PARA LA IMPOSICIÓN DE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Se aplicarán consecuencias cuando sea necesario proteger a alumnos, empleados o propiedad de la escuela y para mantener un estado esencial de seguridad, orden y disciplina. Los alumnos serán tratados con imparcialidad y equidad. La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso.

Al evaluar la disciplina, los administradores (director/persona designada/coordinador de conducta en el campus) tendrán en cuenta:

1. La seriedad de la infracción.
2. La edad del alumno.
3. La actitud del alumno.
4. El efecto potencial de la mala conducta sobre el ambiente escolar.
5. Si el alumno se estaba defendiendo o no.
6. La intención del alumno o la falta de ella en el momento en que el alumno adoptó esa conducta.
7. El historial de disciplina del alumno.
8. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del alumno para discernir lo erróneo en su proceder, pero solo de acuerdo con lo exigido por la ley federal y los reglamentos en relación con la disciplina en alumnos con discapacidades.
9. El estado en tutela del alumno de parte del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (*Department of Family and Protective Services*)
10. El estado de un alumno como alumno que no tiene hogar.
11. El estado de un alumno como paciente bajo atención médica por posesión o uso de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad.

No deberán usarse castigos académicos como técnica de administración de disciplina. Sin embargo, cuando la infracción disciplinaria tiene relación académica, como en el caso de hacer trampas o copiar, se podrán establecer castigos académicos determinados por el maestro. (Excepciones: ausentarse y ausentismo sin excusas).

Los casos de infracciones a las leyes estatales y federales serán remitidos a la agencia de aplicación de la ley.

El *Behavior Intervention Plan (BIP - Plan de Intervención de la Conducta)* o sección 504 *Accommodation Plan (Plan de Integración conforme a la Sección 504)* de cada alumno comprendido en la *Individuals with Disabilities Education Act (IDEA - Ley de Educación para Individuos con Discapacidad)* deberá ser tenido en cuenta al aplicar consecuencias. El personal del Distrito cumplirá con todos los requisitos federales y estatales al aplicar consecuencias disciplinarias a los alumnos con discapacidades en virtud de IDEA o la Sección 504.

Los alumnos no identificados como en virtud de IDEA (Educación Especial) o la Sección 504, al ser considerados para un cambio de asignación del salón de clases regular por más de 10 días como consecuencia disciplinaria, serán evaluados por un comité de educadores a nivel del campus a través de un proceso diseñado para identificar cualquier área potencial de discapacidad que pudiera afectar adversamente la capacidad del alumno de tener éxito en la escuela.

MATRIZ DE DISCIPLINA PROGRESIVA DE KISD

Se espera que los administradores escolares manejen las derivaciones disciplinarias con eficacia y eficiencia. Lo siguiente sirve como una pauta para la aplicación de consecuencias disciplinarias junto con el Código de Conducta Estudiantil del KISD.

OFENSAS GRAVES

Los alumnos pueden ser puestos en un período probatorio del campus (junto con una suspensión en la escuela o fuera de ella). El período probatorio del campus constituye una “advertencia final” en cuanto a que la siguiente ofensa grave puede resultar en una audiencia para la colocación en un programa DAEP. El período probatorio del campus no deberá exceder 45 días.

OFENSAS MENORES (GENERAL) *Incluye juegos bruscos (203), lenguaje inadecuado (206) y la venta de artículos en el campus sin autorización (204)*

- Cada incidente = Por lo menos una (1) consecuencia
- Derivaciones a la oficina 1 - 4 (codificadas de acuerdo con la infracción) = Consecuencia de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado
- Derivaciones a la oficina 5 - 7 (codificadas como 109) = Consecuencia de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado (o suspensión de viajes en autobús si lo amerita)
- Derivación a la oficina 8 (codificada como 109) = El alumno recibe la consecuencia adecuada y además se le coloca en un período probatorio del campus
- Derivación a la oficina del director 9 (codificada como 109) = puede recomendarse colocación en un programa DAEP

OFENSA DE UNA REGLA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR (OFENSA MENOR)

En el caso de infracciones a las reglas del autobús escolar, el alumno recibirá las consecuencias correspondientes hasta el 4o incidente. Los incidentes del 5o al 8o serán tratados como infracciones GRAVES, con suspensión temporal de viaje en autobús.

Al 9o incidente resultará en la suspensión permanente de viaje en autobús.

Los administradores del campus pueden suspender los privilegios de viaje en autobús de alumnos de grado Pre-Kínder y Kínder cuando el alumno haya sido devuelto al campus tres veces debido a la ausencia de los padres (o representante autorizado) en la parada de autobús designada para dejar al niño por la tarde. El personal del Distrito notificará a Servicios de Protección Infantil (CPS - *Child Protective Services*) en aquellas instancias donde se hayan retirado los privilegios de viaje en autobús por tales motivos. En la 1a y 2a infracción, el administrador del campus notificará al coordinador entre el campus y los padres para que intervenga según corresponda. A la 3a infracción, el administrador del campus notificará al CPS.

OTRAS OFENSAS MENORES (ESPECÍFICAS)

Llegadas tardías (207), código de vestimenta (202) y dispositivos de telecomunicaciones/electrónicos (201)

Las derivaciones a la oficina del campus por llegadas tardías (secundaria), código de vestimenta (incluida la identificación) e infracciones del tipo de telecomunicaciones y aparatos electrónicos se procesan de acuerdo con la siguiente tabla. Sin embargo, las consecuencias son propuestas a modo de recomendación. A efectos de mantener un entorno eficiente en el salón de clases, los administradores del campus tienen flexibilidad al aplicar cualquier consecuencia a medida que las infracciones aumenten en nivel de gravedad. Además, como en el caso de cualquier infracción de las reglas en el salón de clases, los maestros pueden asignar consecuencias ante cada infracción.

Nota: Toda ofensa menor (específica) que involucre las telecomunicaciones o los dispositivos electrónicos (incluidos teléfonos celulares) queda sujeta a la confiscación del dispositivo por un período especificado por la administración del campus junto con las consecuencias que se enumeran a continuación.

N.º de incidentes	N.º de derivaciones	Consecuencias
4 (<i>leves</i>)	1	Detención (<i>a.m., p.m., almuerzo o sábados</i>)
8 (<i>leves</i>)	2	Detención (<i>a.m., p.m., almuerzo o sábados</i>)
12 (<i>leves</i>)	3	Detención (<i>a.m., p.m., almuerzo o sábados</i>)
16 (<i>grave: código 199</i>)	4	Suspensión en la escuela
20 (<i>grave: código 199</i>)	5	ISS Y período probatorio del campus
24 (<i>grave: código 199</i>)	6	Posible audiencia DAEP

La siguiente tabla muestra una comparación entre los diversos tipos de ofensas y las consecuencias relacionadas: (Consultar OFENSAS MENORES [Específica] en la página anterior):

GRAVE	LEVE (general)	Menor (específico) (201, 202, 207)
		#1 (4) (código 201, 202, 207) = Detención
	#1 = consecuencia apropiada	#2 (8) (código 201, 202, 207) = Detención
	#2 a 4 = consecuencia correspondiente	#3 (12) (código 201, 202, 207) = Detención
	#5 a 7 (código 109) = consecuencia correspondiente (o suspensión de viaje en autobús según corresponda)	N.º 4 (16)(código 199) = ISS
#4 = *CP	#8 (código 109) = *CP + consecuencia apropiada	N.º 5 (20)(código 199) = ISS y CP
#5 = Posible DAEP	#9 (código 109) = posible recomendación al DAEP	N.º 6 (24)(código 199) = posible recomendación al programa DAEP por 45 días de cumplimiento exitoso

* CP = Período probatorio del campus

Definición de tardanza

- Se define la llegada tardía como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.
- Campuses secundarios: **LAS LLEGADAS TARDÍAS son registradas por SEMESTRE - no acumulables.** A un alumno que llega más de 15 minutos tarde a clase será considerado ausente en lugar de ser marcado como una llegada tardía.
- Escuelas primarias:
 - La campana o timbre de advertencia sonará cinco (5) minutos antes del comienzo de las clases.
 - Una segunda campana o timbre (**la campana o timbre de retraso**) sonará a la hora programada del comienzo de las clases.
 - La administración de la escuela desarrollará un procedimiento para permitir la entrada a la clase de alumnos lleguen tarde. El campus notificará a los padres/tutores a partir de la tercera llegada tarde y hasta la décima por cada periodo académico de 9 semanas.
 - A la quinta (5a) llegada tardía por periodo académico, el campus establecerá contacto con la familia para elaborar un plan de acción para eliminar la impuntualidad.
 - Se alienta el reconocimiento positivo de aquellos alumnos que no tienen llegadas tardías.
 - Los alumnos en primaria están sujetos a detención (*a.m., p.m., almuerzo o sábados*) ante la infracción persistente de la política de llegadas tardías.

PELEAS

Los estudiantes que elijan pelear en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar estarán sujetos a las siguientes consecuencias (se recomiendan prácticas restaurativas):

Escuela media (Middle School)

Una (1) pelea **PODRÍA** resultar en una audiencia de debido proceso con una recomendación para colocación en un programa DAEP. Dos (2) peleas **RESULTARÁN** en una audiencia de debido proceso con una recomendación para colocación en un programa DAEP.

Preparatoria (High School)

Una (1) pelea **RESULTARÁ** en una audiencia de debido proceso con una recomendación para colocación en un programa DAEP. Las peleas múltiples pueden resultar en una recomendación para un DAEP más largo.

AUSENTISMO INTENCIONAL

Los casos de ausentismo intencional deberán ser presentado a la corte y se deberá comparecer en la corte antes de que se haga una recomendación para una colocación en un programa DAEP. Ante el primer incidente de ausentismo intencional luego de comparecer en la corte, un alumno puede ser recomendado para que sea colocado en un programa DAEP.

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Suspensión fuera de la escuela (OSS)

Se entiende por suspensión la privación de servicios educativos por motivos disciplinarios. La ley del estado permite que un alumno sea suspendido por no más de tres (3) días escolares por cada infracción de conducta.

NOTA: Un alumno que **esté inscrito en segundo grado o menos NO PODRÁ** ser colocado en suspensión fuera de la escuela (OSS) **a menos que** mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en las instalaciones de la escuela o fuera de las instalaciones de la escuela, el alumno participa en:

- una conducta que incluya los elementos de una ofensa relacionada con armas en virtud de lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- una conducta que contenga los elementos de una ofensa violenta en virtud de lo dispuesto en las Secciones 22.01, 22.011, 22.02 o 22.021 del Código Penal, o
- vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada, como se define en el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad, o por 21 U.S.C. Sección 801 et seq; o
- una droga peligrosa, como se define en el Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad; o
- una bebida alcohólica, como se define en la Sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas.

El director (o persona designada/coordinador de conducta en el campus) puede suspender a un alumno que participe en una conducta por la que pueda ser colocado en un programa educativo disciplinario alternativo o bien participe en cualquier actividad prohibida. Antes de ser suspendido el alumno tendrá una conferencia informal con el administrador/coordinador de conducta de la escuela correspondiente, quien advertirá al alumno sobre la conducta por la se le acusa. Al alumno se le dará oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

La cantidad de días de suspensión de un alumno será establecida por el administrador o coordinador de comportamiento del campus que corresponda, pero **no excederá tres días escolares por infracción.**

Las ausencias acumuladas durante el período de suspensión se considerarán justificadas. Si un alumno se le suspende la asistencia a clases, se le concederán 5 días escolares a partir de su reincorporación para que se ponga al día con todos los trabajos atrasados. No se penalizará con calificaciones más bajas por trabajos recuperados dentro de 5 días. La escuela no tiene obligación de asignar tareas para completar durante el tiempo de suspensión fuera de la escuela. Se prohíbe que los alumnos suspendidos de la escuela se presenten en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asistan a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de suspensión.

El administrador/coordinador de conductas de la escuela correspondiente determinará el tipo de restricciones sobre la participación en actividades auspiciadas por la escuela o actividades extracurriculares relacionadas con la escuela.

COLOCACIÓN EN EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA

El Código de Educación de Texas exige la Colocación en Educación Alternativa Disciplinaria o la expulsión de la escuela por cierta conducta y permite al distrito hacer colocaciones discrecionales o expulsar por otras ofensas en virtud del Código de Conducta Estudiantil.

Las siguientes ofensas **exigen** que se retire al alumno de la escuela regular y que sea colocado en un programa DAEP si comete alguna de las siguientes ofensas *dentro de la propiedad escolar o a menos de 300 pies de la propiedad escolar, o durante su asistencia a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar*:

1. participa en cualquier conducta punible como **delito grave** (distinto a los que requieren la expulsión de la escuela); (02)
2. participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **agresión** (con lesiones corporales) según 22.01(a)(1) del Código Penal; (27,28)
3. vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de **marihuana**, una **sustancia controlada** (Cap. 481, Código de Salud y Seguridad, o 21 U.S.C. sección 801) o una **droga peligrosa** (Cap. 482, Código de Salud y Seguridad); (04)
4. vende, da, entrega, posee, está bajo la influencia de, usa o comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del **alcohol** (Sección 1.04 Código de Bebidas Alcohólicas); (05)
5. participa en una conducta que incluya los elementos de un **producto químico volátil que puede ser utilizado de manera abusiva** (secciones 485.031 a 485.034, Código de Salud y Seguridad); (06)
6. se involucra en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **lascivia pública** bajo el Código Penal 21.07 o **exposición indecente**, bajo el Código Penal 21.08; (07)
7. participa en conductas que incluyan los elementos de **acoso cibernético** que viola el Código de Conducta Estudiantil (TEC 37.0832) (102)

Las siguientes ofensas **exigen** el retiro del campus regular y la colocación en un programa DAEP, *independientemente del momento o el lugar*:

1. participa en conductas que incluyan los elementos de la ofensa de **amenazas terroristas** en escuelas públicas en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.07 del Código Penal; (26)
2. participa en conductas que incluyan los elementos de la ofensa de **falsa alarma o reportes** que involucran escuelas públicas en virtud de lo dispuesto en la Sección 42.06 del Código Penal; (35)
3. participa en conductas que incluyan los elementos de la ofensa de **represalias**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 36.06 del Código Penal, en contra de cualquier empleado escolar, a menos que el acto de **represalias** constituya por sí mismo una falta punible con expulsión; (08)
4. que realice **amenazas** graves verbales o escritas, reales o implícitas, dirigidas a cualquier alumno o adulto, de manera tal que la presencia continua del alumno en el salón de clases regular amenace la seguridad de los demás alumnos o vaya en detrimento del proceso educativo; (114)
5. mientras está en el campus principal, siga adoptando una **mala conducta grave o persistente** que viole el Código de Conducta Estudiantil (TEC 37.001(a)(2)). Queda incluida en esta disposición toda infracción de un período probatorio, ya sea impuesta por el campus o por el Distrito como resultado de la reincorporación del alumno de un programa DAEP, o por el funcionario de Audiencias del Distrito por medio del proceso de audiencia disciplinaria; (117)
6. sea un ofensor sexual registrado;
7. una persona que es menor comete una ofensa de **sexting** si la persona intencionalmente o a sabiendas **por medios electrónicos promueve, posee o entrega** a otro menor material visual que represente a un menor, incluido el actor, **involucrado en una conducta sexual** en virtud de lo dispuesto en la Sección 43.261 del Código Penal; (02)
8. participa en el **hostigamiento de un empleado del distrito escolar** en virtud de lo dispuesto en Sección 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal (TEC Sección 37.006(a)(2)(G));
9. que reciba enjuiciamiento diferido en virtud de la Sección 35.03 del Código de Familia para conductas definidas como **ofensa grave en el Título 5** del Código Penal; (09), o ofensa grave de **robo con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal; (46)

10. que una corte o un jurado determine que su conducta es delictiva en virtud de la Sección 54.03 del Código de Familia para conductas definidas como **ofensa grave en el Título 5** del Código Penal; (09), o la ofensa grave de **robo con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal; (46)
11. que el superintendente o persona designada a tal efecto determine fundamentos razonables para creer que el alumno ha estado involucrado en una conducta definida como **ofensa grave en el Título 5** del Código Penal; (09) o en la ofensa grave de **robo con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal; (46)
12. el superintendente o la persona designada establece que existe una creencia razonable de que el estudiante se ha involucrado en una conducta fuera de la escuela que se define como una **ofensa grave distinto de los establecidos en el Título 5** del Código Penal o la ofensa grave de **robo con agravantes** bajo la Sección 29.03 del Código Penal (46) y determina que la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo; (10)
13. es miembro, se compromete a convertirse en miembro, se une o solicita a otra persona que se una o se comprometa a convertirse en miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o **PANDILLA** de una escuela pública (TEC 37.121); Una “pandilla” se define como cualquier grupo de dos o más individuos cuyos propósitos pueden incluir la comisión de actos ilegales. De acuerdo con lo definido en la Sección 37.121 del Código Educativo de Texas, una pandilla es una fraternidad, hermandad femenina o sociedad prohibida.

EXPULSIÓN

La expulsión de la escuela es la consecuencia más severa que el distrito escolar puede imponer a un alumno y queda reservada para las ofensas más graves. Las audiencias de expulsión son conducidas por el delegado de la Junta Directiva (Director de Audiencias Estudiantiles). **Los alumnos menores de diez (10) años que cometan faltas punibles con expulsión quedan sujetos a su asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP).**

A. Obligatorio

Todo alumno que participe en alguna de las ofensas que se describen a continuación DEBERÁ ser expulsado de la escuela y ser colocado en un JJAEP (*Juvenile Justice Alternative Education Program* - Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil) si la falta es cometida *dentro de los límites de la propiedad escolar o durante la asistencia del alumno a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con ésta dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar:*

1. Participación en conductas que incluyan los elementos de la ofensa de **portación ilegítima de armas**, conforme a lo dispuesto por la Sección 46.02 del Código Penal, o elementos de la ofensa relacionada a **armas prohibidas** en virtud de lo dispuesto en la Sección 46.05 del Código Penal;
2. Usar, exhibir o poseer un **arma de fuego**, como se define en Sección 46.01 del Código Penal; **NOTA:** De acuerdo con la ley federal, todo alumno, incluidos los alumnos menores de diez (10) años, que lleven o estén en posesión de un **arma de fuego** en la escuela, DEBERÁN ser expulsados por un período equivalente a **POR LO MENOS UN (1) AÑO CALENDARIO** (11)
3. Usar, exhibir o poseer un **cuchillo restringido en la localidad** en virtud de lo dispuesto en la Sección 46.01(12) del Código Penal;
4. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **asalto con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.02 del Código Penal; (29 asalto agravado, 30)
5. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **agresión sexual** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.011 del Código Penal; (31,32)
6. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **asalto sexual con agravantes** según lo dispuesto en la Sección 22.021 del Código Penal; (31,32)
7. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **incendio intencional** en virtud de lo dispuesto en la Sección 28.02 del Código Penal; (16)
8. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **asesinato** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.02 del Código Penal; (17)
9. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **asesinato capital** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.03 del Código Penal; (17)

10. Participa en una conducta que incluya los elementos del delito de **intención criminal** de cometer un **asesinato o asesinato capital** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.01 del Código Penal; (17)
11. Participan en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **indecencia con menores** en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.11 del Código Penal; (18)
12. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **secuestro con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 20.04 del Código Penal; (19)
13. Participación en conductas que contengan los elementos de la ofensa de consumo, posesión o venta de **drogas o alcohol**, en caso de ser punibles como ofensa grave; (36,37)
14. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **robo con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal; (46)
15. Participa en una conducta que incluya los elementos de la ofensa de **homicidio involuntario** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.04 del Código Penal; (47)
16. Participa en una conducta que incluya los elementos del delito de **homicidio culposo** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.05 del Código Penal; (48)
17. Se involucra en conductas que incluyan los elementos de **acoso cibernético y amenazas de daño**, incitando a otro alumno a autoinfligirse daños o la muerte;
18. Participar en una conducta que contenga los elementos de la ofensa de **abuso sexual continuo de menores, niños o personas discapacitadas** según el Código Penal Sección 21.02;
19. Participación en una conducta que incluya los elementos de cualquier ofensa comprendida entre los puntos 1 a 17 anteriormente mencionados contra cualquier empleado del Distrito en **represalia** o como resultado del cargo del empleado en el distrito, independientemente de la ocasión o el lugar. (08)

B. Expulsión discrecional

Bajo esta disposición, si no se recomienda una expulsión o JJAEP no acepta al estudiante, el Funcionario de Audiencia puede asignar al estudiante al Programa Disciplinario de Escuela Alternativa (DAEP). El alumno puede ser expulsado de la escuela y colocado en un Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (DAEP) si el alumno:

1. Comete CUALQUIER OFENSA enumerada como ofensa de expulsión obligatoria mientras se encuentre a una distancia dentro de 300 pies de la propiedad escolar o durante su asistencia a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar de otro Distrito de Texas;
2. Participa en una conducta que incluya elementos del delito de **daños contra la propiedad** en virtud de lo dispuesto en la Sección 28.03 del Código Penal, si tal conducta es punible como **delito grave, independientemente de la ocasión o lugar**; (22)
3. Vende, regala, entrega a otra persona, consume, está en posesión o bajo los efectos de cualquier cantidad de **marihuana, de una sustancia controlada, de una droga peligrosa o del alcohol**, en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia dentro de 300 pies* de una escuela; (04,05)
4. Participa en una conducta que incluya elementos de una ofensa en relación con un **producto químico volátil que puede ser utilizado de manera abusiva** (secciones 485.031 a 485.034, Código de Salud y Seguridad), en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia dentro de 300 pies* de una escuela; (06)
5. Participa en una conducta que incluye elementos de una **agresión** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal, en contra de un empleado del Distrito o un voluntario en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *dentro de una distancia de 300 pies* de una escuela; (27)
NOTA: Toda ofensa cometida por un alumno que se considere cualquier tipo de agresión contra el personal de la escuela será disciplinado mediante la colocación en el DAEP del Distrito o la expulsión. (*consultar también Colocación en Educación Alternativa Disciplinaria en el Código de Conducta Estudiantil*).
6. Participa en una conducta que incluya elementos de una **conducta con consecuencias letales** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.05 del Código Penal, en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *dentro de una distancia de 300 pies* de una escuela; (49)
7. Participa en una conducta que incluya elementos de **represalias** contra un empleado o voluntario de la escuela, *independientemente de la ocasión o lugar*; (08)
8. Participa en una conducta que incluya elementos de **amenazas violentas** en virtud de lo dispuesto en la

Sección 22.07 del Código Penal, *independientemente de la ocasión o lugar*; (26)

9. Participa en una conducta que incluya elementos de **falsa alarma o reportes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 42.06 del Código Penal, *independientemente de la ocasión o lugar*; (35)
10. Participa en una conducta que contenga elementos de:
 - **asalto con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.02 del Código Penal; (29, 30), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **agresión sexual** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.011 del Código Penal; (31, 32), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **asalto sexual con agravantes** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.021 del Código Penal; (31, 32), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **asesinato** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.02 del Código Penal; (17), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **asesinato capital** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.03 del Código Penal; (17), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - intento delictivo de cometer **un asesinato o asesinato capital** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.01 del Código Penal; (17) o
 - **robo con agravantes** bajo el Código Penal Sección 29.03 (46) contra otro estudiante, *independientemente de la hora o el lugar*.
11. Participa en una conducta que incluya elementos de la ofensa de **violación de la seguridad informática** en virtud de lo dispuesto en la Sección 33.02 del Código Penal, si:
 - La conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático cuya propiedad u operación corresponden al distrito escolar; y
 - El alumno, deliberadamente:
 - i. Altera, daña o borra información que pertenece al distrito escolar; o
 - ii. Comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.
12. Recibió enjuiciamiento diferido, la corte o el jurado lo encontró culpable de conducta delictiva, fuera acusado, derivado a una corte juvenil, recibió probatoria o fallo diferido, o fuera declarado culpable o arrestado por cualquier **ofensa grave en virtud del Título 5** o por la ofensa grave de **robo con agravantes** en virtud de la Sección 29.03 del Código Penal, *no obstante cuál sea el momento o el lugar donde fuera cometida la ofensa, ya sea que el alumno estuviese o no inscrito en la escuela en el momento de cometer la ofensa o que el alumno haya cumplido con éxito cualquier disposición de la corte* Y que fuera determinado por la junta o cuerpo designado para tal efecto que la presencia del alumno en el salón de clases regular:
 - amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
 - será perjudicial para el proceso educativo, o
 - no es para los mejores intereses de los alumnos del Distrito.
13. Sea un ofensor sexual registrado.
14. Observa una mala conducta grave documentada cuando se encuentra en el campus del programa DAEP, no obstante las intervenciones conductuales documentadas (59). Para propósitos de esta subsección, “mala conducta grave” significa:
 1. Conducta violenta deliberada que presenta una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
 2. **Extorsión** significa adquirir dinero u otra propiedad mediante el uso de la fuerza o amenazas;
 3. Conducta que constituye **coerción**, como define el inciso sección 1.07, del Código Penal; o
 4. Conducta que constituye la ofensa de:
 - a. **Lascivia o procacidad pública**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. **Exhibición indecente**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.08 del Código Penal;
 - c. **Daños contra la propiedad**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 28.03 del Código Penal;
 - d. **Novatadas**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 37.152;
 - e. **Hostigamiento** como define el inciso Sección 42.07(a) (1) del Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.
15. Participa en una conducta que contenga elementos de **acoso – TEC Sección 37.0052 (b)**, si el alumno participa en una actividad de acoso que alienta a un alumno a suicidarse o a intentar suicidarse; incita la violencia contra un alumno a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un alumno que tiene 18 años o mayor sin el consentimiento del alumno.

Notificación y Apelación de Acción

Notificación

El coordinador de conducta de la escuela notificará al padre/tutor de un alumno por teléfono o por escrito acerca de cualquier infracción que pudiera resultar en una suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, la colocación en un programa DAEP, la colocación en un programa JJAEP o una expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará al padre/tutor del alumno si el alumno es detenido por un oficial de policía según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al alumno una notificación por escrito de la acción disciplinaria al padre/tutor del alumno. Si el padre/tutor no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito a través del servicio de correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta del campus no puede notificar al padre/tutor, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un alumno menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre/tutor del alumno para informarles el motivo de la detención y permitir que se hagan los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres/tutores con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro/a, la administración del campus o a Servicios Estudiantiles, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (Local). Se puede obtener una copia de la política en la escuela, en la oficina de Servicios Estudiantiles o en línea en www.killeenisd.org.

En todos los casos, las medidas disciplinarias originales entrarán en vigencia luego de cualquier proceso de apelación a cualquier nivel.

ASIGNACIONES DE DISCIPLINA Y SU NOTIFICACIÓN

Asignaciones	Recomendada o asignada por	Notificación/Debido proceso	Apelación ante:
Detención	Maestro o administrador	Contacto con el padre/tutor	Director/a
Suspensión en la escuela	Administrador	Contacto con el padre/tutor	Director, Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles o Funcionario de Audiencias del Distrito; con un máximo de 3 días a partir de la última decisión
Suspensión fuera de la escuela	Administrador	Contacto con el padre/tutor	Director, Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles o Funcionario de Audiencias del Distrito; con un máximo de 3 días a partir de la última decisión
Período probatorio de campus	Administrador	Carta certificada con aviso de retorno o emisión de un contrato de período de prueba en campus. La negativa del padre/tutor o estudiante a firmar el contrato debe ser documentada por el administrador junto a su firma. Tal rechazo no implica desconocimiento del contrato.	Director, Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles o Funcionario de Audiencias del Distrito; con un máximo de 3 días a partir de la última decisión

DAEP	Recomendado por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta del padre/tutor, conferencia a nivel del campus, audiencia a nivel del distrito	Superintendente Adjunto (solo por errores en el debido proceso); con un máximo de 3 días a partir de la última decisión.
Expulsión	Recomendado por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta del padre/tutor, conferencia a nivel del campus, audiencia a nivel del distrito	Junta Directiva (solo por errores en el debido proceso); Corte de Distrito del Condado de Bell; con un máximo de 7 días a partir de la decisión.

AUTOBUSES ESCOLARES

Viajar en el autobús es un privilegio que el Distrito le brinda al alumno, ya sea en viajes de ida o vuelta de la escuela todos los días o en excursiones auspiciadas por la escuela. El autobús escolar es una extensión del salón de clases. Por lo tanto, todas las reglas del salón de clases (con la excepción del uso de teléfonos celulares) se aplican en el autobús. Los alumnos deben seguir las instrucciones de los conductores como si ellos fueran los maestros en un salón de clases. También son necesarias reglas adicionales para la seguridad y el bienestar de cada pasajero en el autobús. No respetar estas reglas provoca riesgos a la seguridad propia y la de los demás en el autobús. Los alumnos que viajan en autobuses operados por el Distrito son responsables por su conducta y se espera que se comporten de acuerdo con las reglas y reglamentos del Código de Conducta Estudiantil del KISD, del Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD y los que se anuncian en el autobús.

La mala conducta de un alumno en el autobús puede resultar en suspensión para viajar en él junto con cualquier otra medida disciplinaria que corresponda. Pueden usarse dispositivos de monitoreo de video y audio en el autobús durante los recorridos o las excursiones escolares.

El Departamento de Transporte del KISD se dedica a transportar estudiantes en condiciones de seguridad, desde y hacia la escuela y desde y hacia diversos eventos relacionados con la escuela. Para realizar esta tarea, la ayuda y la cooperación de los alumnos, padre/tutor y conductores es esencial. Los alumnos tomarán parte activa en los ejercicios de evacuación de emergencia de autobuses escolares de acuerdo con lo programado. Alumnos y padres/tutores deberán leer el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD. Los alumnos deberán cumplir estas reglas:

- Obedecer al conductor del autobús y ser corteses con este y con los demás pasajeros. Queda prohibido el hostigamiento de cualquier tipo.
- El conductor del autobús asignará los asientos. Los alumnos no deben negarse a sentarse en un asiento asignado ni negarle a otro un lugar para sentarse.
- Deberán usarse las tarjetas de identificación de alumno en todo momento mientras se viaje en el autobús (grados 6 a 12) y los alumnos se identificarán presentando la tarjeta para ser reconocidos por su nombre y rostro cuando el conductor u otro funcionario escolar se los solicite.
- Los alumnos permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento y hasta que sus puertas se abran. Los alumnos mirarán hacia delante durante el viaje y mantendrán sus pies sobre el piso del autobús, delante de su cuerpo y sin ocupar el pasillo.
- Los alumnos no asomarán parte alguna de su cuerpo por las ventanillas, ya sea que el autobús esté en movimiento o no.
- Se espera que los alumnos ayuden a mantener la higiene del autobús. No se debe escupir ni aventar objetos, dentro o fuera del autobús.
- Quedan prohibidas las riñas, las peleas y el uso de lenguaje obsceno, vulgar y blasfemo. No acatar esta disposición puede resultar en la suspensión inmediata de los viajes en autobús. La autoridad competente puede ser convocada en relación con cualquier de estas ofensas cometidas en el autobús.
- Se permiten las conversaciones normales (a un volumen no mayor que el que se usa en un salón de clases); todo ruido fuerte puede distraer al conductor y generar una condición no segura. Los alumnos permanecerán en silencio al aproximarse y transitar por un cruce de ferrocarril.
- No se podrá llevar a bordo ninguna clase de criatura viviente (animales, insectos u otras mascotas) u objetos que puedan rodar (como patines o pelotas) ni artículos grandes o voluminosos que interfieran con la

operación segura del autobús. Otros artículos prohibidos serán establecidos por el Director de Servicios de Transporte y enumerados en el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD.

- Los alumnos no deben marcar, cortar o rayar ninguna parte del autobús. Los costos por actividades de vandalismo serán reembolsados por el alumno responsable o por el padre/tutor del alumno.
- La puerta de emergencia y los controles de salida serán usados solo durante ejercicios supervisados o en emergencias reales. Queda prohibido el uso no autorizado de los equipos de emergencia.
- Los alumnos nunca deben tratar de operar la puerta de pasajeros ni demás controles del conductor, excepto en caso de emergencia extrema.
- Todos los alumnos que hagan uso del transporte del Distrito deberán subir y bajar de los autobuses únicamente en las paradas autorizadas. En caso de emergencia, la aprobación para que los alumnos (solo los pasajeros elegibles) suban o bajen en una parada de autobús distinta a la habitual será presentada por escrito y en papel membretado del campus, firmada por el director del campus o el director asistente y entregada al conductor del autobús cuando el alumno aborde el vehículo. No se permite que los conductores obedezcan notas o cartas de los alumnos o padres/tutores en relación con un cambio de parada. Este mismo requisito aplica en situaciones en las que un alumno debe subirse a otro autobús por necesidad o debido a asuntos de seguridad.
- Los alumnos deberán acatar el Código de Conducta Estudiantil del KISD en las paradas de autobús durante los horarios normalmente programados para recoger y dejar alumnos.

Consecuencia por infracciones de las reglas en autobuses

Si alguna de las reglas de conducta del alumno anteriormente mencionadas fuese infringida, el conductor del autobús tomará la medida correspondiente tal como dialogarlo con el alumno, registrar el nombre y grado del alumno, asignar al alumno a un asiento distinto y/o reportar al alumno al funcionario escolar correspondiente.

Una vez que el conductor del autobús haya hecho un informe por escrito sobre la(s) infracción(es) dirigido al administrador del campus, se tomarán las medidas que correspondan de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Las consecuencias ante infracciones de las reglas en el autobús serán establecidas por el administrador del campus y pueden incluir un período probatorio en el autobús o la suspensión del autobús por un período determinado.

En el caso de ofensas a la seguridad en el autobús escolar y de ofensas graves al reglamento que ocurran sobre el autobús, la 3a falta en el autobús provocará, por lo menos, un retiro temporal (posiblemente una expulsión permanente) y la 5a falta puede provocar una suspensión permanente para viajar en autobús. En el caso de alumnos que asisten a un DAEP, la 3a ofensa en el autobús puede resultar en la suspensión permanente para viajar en autobús; cualquier violación flagrante al reglamento cometida en el autobús antes de la 3a violación puede resultar en la suspensión inmediata de viaje en autobús. Bajo circunstancias graves, el Director de Servicios de Transporte se reserva el derecho de solicitar la suspensión temporal o permanente de viaje en autobús con fecha anterior a la dictaminada por este reglamento.

Los administradores del campus pueden suspender los privilegios de viaje en autobús de alumnos de grado Pre-Kínder y Kínder cuando el alumno haya sido devuelto al campus tres veces ante la ausencia de los padres (o representante autorizado) en la parada de autobús designada para dejar al niño por la tarde. El personal del Distrito notificará al Departamento de Servicios de Protección Infantil (CPS - *Child Protective Services*) en aquellas instancias donde se hayan retirado los privilegios de viaje en autobús por tales motivos. Cuando a un alumno se le hayan suspendido los privilegios de viaje en autobús, su padre/tutor es responsable por el transporte del alumno para asistir a la escuela. La suspensión de viaje en autobús NO es una suspensión de la escuela. Si el alumno no asiste a la escuela durante el tiempo de la suspensión de viaje en autobús, tal ausencia será considerada injustificada y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Perturbaciones durante el transporte por autobús escolar

Una persona (incluidos los alumnos y sus padres/tutores) comete una ofensa si la persona perturba, previene o interfiere intencionalmente con el transporte legítimo de los alumnos, desde o hacia la escuela o actividad auspiciada por ésta, realizado por un vehículo cuya propiedad u operación están a cargo del Condado o del distrito escolar independiente. Esta clase de ofensa se clasifica como una Ofensa Menor Clase C y puede sufrir la imposición de una multa de \$500 en virtud de lo dispuesto en la Sección 37.126 del Código de Educación de Texas.

Debido proceso para el retiro a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP)

Conferencia a nivel de campus

El administrador/coordinador de conductas de la escuela programará una conferencia con el padre/tutor del alumno, el personal correspondiente de la escuela y el alumno. En la conferencia, el alumno tiene derecho a conocer los motivos de su retiro, una explicación de los fundamentos por los que es retirado y a una oportunidad de responder a los motivos por lo que se le retira. Si un estudiante se retira de la escuela en espera de la conferencia a nivel del campus, la conferencia se llevará a cabo según lo programado. Si el estudiante y/o los padres/tutores no asisten a la conferencia, se les enviarán los resultados de la conferencia.

Audiencia oficial disciplinaria a nivel del Distrito

Luego de la reunión a nivel del campus, el director podrá recomendar el traslado a un programa DAEP. De ser así, se programará una audiencia de debido proceso disciplinario a nivel de Distrito con el Funcionario de Audiencias del Distrito. En la audiencia, la administración del campus presentará ante el Funcionario de Audiencias del Distrito la recomendación para su colocación en un DAEP, acompañada de documentación o evidencia de apoyo. Se dará al alumno y al padre/tutor una oportunidad de responder a la información suministrada por la administración del campus. El Funcionario de Audiencias del Distrito tomará una decisión en relación con la colocación en el DAEP. Las asignaciones a veces pueden ser modificadas o pueden conllevar contingencias a recomendación y/o aprobación del director del campus. Se realizará una grabación del audio de la audiencia. Se pondrá a disposición de los padres/tutores una copia de la grabación si la solicitan.

Transferir, reinscribir y/o darse de baja mientras se encuentra bajo o pendiente una acción disciplinaria Si un alumno elige retirarse de la escuela mientras esté pendiente una audiencia de debido proceso para ser expulsado o colocado en un programa DAEP, la audiencia tendrá lugar de acuerdo con lo programado y se dictaminará una decisión. Los resultados de la audiencia serán enviados al padre/tutor. Si posteriormente el alumno se inscribe en otro distrito, los resultados de la audiencia serán enviados a la escuela que lo reciba como parte de su expediente educativo. Un alumno que se retire bajo dichas condiciones y solicite su reincorporación durante el periodo propuesto de colocación en un programa DAEP o expulsión estará sujeto a una audiencia de proceso debido al reinscribirse. Si el alumno no compareciere a la audiencia o no notificare al director del campus acerca de su necesidad de volver a reprogramar la audiencia, se interpretará como concurrencia con la recomendación para su colocación o expulsión. Si se hiciera un intento de inscripción en otro distrito escolar, se notificará a dicho distrito acerca de la colocación o la expulsión de ese alumno del Distrito Escolar Independiente de Killeen.

Descripción del programa DAEP

El DAEP ofrece un plan de estudios que incluye inglés, artes del lenguaje, matemáticas, ciencias, estudios sociales y autodisciplina por medio de supervisión y orientación.

Mientras esté asignado a un DAEP, el estudiante tiene prohibido estar presente en cualquier otro campus o propiedad del distrito, y asistir a cualquier actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela, durante el tiempo de la asignación. Las infracciones a una advertencia por intrusión ilegal pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia de intrusión ilegal a una propiedad estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa DAEP del distrito o no.

Los siguientes son los DAEP del Distrito:

- **DAEP de primaria ubicado en la Escuela Primaria Fowler (grados K-5)**
- **Escuela Media Gateway (grados 6 a 8)**
- **Escuela Preparatoria Gateway (grados 9 a 12)**

A los dos días laborales de haberse tomado la decisión de reubicar a un alumno, el Distrito deberá enviar una copia de la orden de colocación del alumno en un DAEP al funcionario autorizado de la corte juvenil junto con toda la información requerida en virtud de la Sección 52.04 del Código Familiar.

Revisión de la colocación

Un alumno colocado en un programa DAEP se le asignará una revisión de su estatus, incluida una revisión del estatus académico, por el director de la escuela alternativa en intervalos que no deben superar los 120 días. En el caso de un alumno de preparatoria, la revisión incluirá el progreso del alumno en pos de alcanzar los requisitos de graduación de preparatoria y deberá establecer un plan de graduación específico para ese alumno. En la revisión, el alumno y su padre/tutor pueden, además, presentar motivos o información en apoyo de la reincorporación del alumno a su campus de origen.

De acuerdo con la ley estatal, no se requiere que el distrito proporcione todos los cursos que el alumno podría tomar en el campus regular en el DAEP. Tampoco se requiere que el Distrito suministre algún curso necesario para completar los requisitos de graduación de preparatoria del alumno en el programa DAEP siempre que el Distrito le ofrezca al alumno colocado en un programa DAEP una oportunidad para que complete el trabajo del curso antes del comienzo del siguiente año escolar de acuerdo con la ley.

Duración de la asignación

La duración de la asignación (*no menor a 10 días y no mayor de 120 días de días escolares cumplidas exitosamente*) y las condiciones de reincorporación del alumno al campus regular deberán ser establecidas por el Funcionario de Audiencias del Distrito en consulta con el director del campus de origen. Si, durante el período de retiro a un DAEP, un alumno participa en una conducta adicional por la cual se permite o requiere su retiro, se llevarán adelante procedimientos adicionales y podrá resultar en nuevas consecuencias. Si un alumno se inscribe en el Distrito luego de haber sido colocado en un DAEP por otro distrito o por una escuela “chárter” de inscripción abierta, el Distrito podrá continuar con la colocación en un programa DAEP. Si el distrito anterior se encontrara fuera del estado, el Distrito podrá continuar con la colocación en un programa DAEP. La colocación no puede extenderse más allá del final del año escolar a menos que el Distrito determine que la presencia del alumno en el programa regular del salón de clases o en el campus regular del alumno presenta un peligro de daño físico para el alumno u otra persona, o si el alumno ha participado en mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta Estudiantil.

ESCUELA PRIMARIA (K-5): (ubicada en el campus de la Escuela Primaria Fowler)

El programa DAEP de primaria normalmente constará de 30 días exitosos. Todo ajuste sobre la asignación de 30 días se hará a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número de días asignado más 15 días, se someterán a una revisión con el Funcionario de Audiencias del Distrito, administrador del programa y el padre/tutor. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscrito o dado de alta del DAEP de primaria durante los últimos cinco días de instrucción del año escolar o durante el periodo de exámenes del estado.

Si un estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo una audiencia a nivel de distrito para la colocación en un DAEP, la audiencia puede proceder y se puede realizar la colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito el mismo año escolar o el siguiente, el distrito hará cumplir la colocación en ese momento, excepto por cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante en otro distrito que cumplió con la orden.

Todos los alumnos asignados al DAEP serán puestos en un período probatorio del Distrito por un período de 30 días escolares luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en el DAEP del Distrito o no. Durante el período probatorio, el alumno está sujeto a ser reasignado al programa DAEP en caso de una violación grave del Código de Conducta Estudiantil. El período probatorio del Distrito no implica la restricción de privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados a DAEP por infracciones ocurridas mientras se está dentro de un período probatorio del Distrito de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original.

ESCUELA MEDIA GATEWAY (grados 6 a 8):

El programa DAEP de escuela media constará normalmente de 45 días de cumplimiento exitoso. Todo ajuste sobre la asignación de 45 días se producirá a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número asignado de días más 25 días estarán sujetos a una revisión por parte del Funcionario de Audiencias del Distrito, el coordinador del programa y el padre/tutor. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscrito o dado de alta de la Escuela Media Gateway durante la última semana del año escolar o durante las fechas de exámenes estatales.

Si un alumno se retira del Distrito antes de que tenga lugar una audiencia a nivel de Distrito para una reubicación en un programa DAEP, la audiencia podrá ser llevada adelante y se podrá efectuar la colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito el mismo año escolar o el siguiente, el distrito hará cumplir la colocación en ese momento, excepto por cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante en otro distrito que cumplió con la orden.

Todos los alumnos asignados a la Escuela Media Gateway serán puestos en un período probatorio del Distrito por un período de 45 días escolar luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en la Escuela Media Gateway o no. Durante el período probatorio el alumno estará sujeto a ser reasignado a la Escuela Media Gateway en caso de cometer una infracción grave del Código de Conducta Estudiantil. El período probatorio del Distrito no implica la restricción de privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados a la Escuela Media Gateway por violaciones ocurridas durante un período probatorio del Distrito de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original. *(Los participantes en actividades extracurriculares están sujetos a restricciones adicionales si la colocación en la Escuela Media Gateway fue resultado de una falta por consumo de drogas o alcohol. Para una explicación de las restricciones adicionales, consulte el documento correspondiente que rige la actividad afectada en particular).*

Si es asignado como **ofensor sexual registrado**, la asignación mínima es de un (1) semestre completo, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la colocación del alumno o si se lo reincorpora al salón de clases regular. El comité emitirá una recomendación para la Junta Directiva o cuerpo designado a tal efecto para que tome una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular A MENOS QUE se establezca que:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.

PREPARATORIA GATEWAY (GRADOS 9 A 12):

El programa DAEP de preparatoria constará normalmente de 45 días de cumplimiento exitoso. Todo ajuste sobre la asignación de 45 días se producirá a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número asignado de días más 25 días estarán sujetos a una revisión por parte del Funcionario de Audiencias del Distrito, el coordinador del programa y el padre/tutor. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscrito o dado de alta de la preparatoria Gateway durante la última semana del año escolar o durante las fechas de exámenes estatales.

Si un estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo una audiencia a nivel de distrito para la colocación en un DAEP, la audiencia puede proceder y se puede realizar la colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito el mismo año escolar o el siguiente, el distrito hará cumplir la colocación en ese momento, excepto por cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante en otro distrito que cumplió con la orden.

Todos los alumnos asignados a la Preparatoria Gateway serán puestos en un período probatorio del Distrito por un período de 45 días escolares luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en la Escuela Preparatoria Gateway o no. Durante el período probatorio un alumno está sujeto a ser reasignado a la Preparatoria Gateway en caso de una violación grave del Código de Conducta Estudiantil. El período probatorio del Distrito no implica la restricción de privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares.

Los alumnos reasignados a la Preparatoria Gateway por infracciones ocurridas mientras estaban en un período probatorio del Distrito de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original. *(Los participantes de actividades extracurriculares quedan sujetos a restricciones adicionales si la colocación en la Preparatoria Gateway fue como resultado de una ofensa por consumo de drogas o alcohol. Para una explicación de las restricciones adicionales, consultar el documento correspondiente que rige la actividad afectada en particular).*

Si es asignado como **ofensor sexual registrado**, la asignación mínima es de un (1) semestre completo, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la colocación del alumno o si se lo reincorpora al salón de clases regular. El comité emitirá una recomendación a la Junta Directiva o cuerpo designado a tal efecto para una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular A MENOS QUE se establezca que:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.

Reincorporación después de un DAEP

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un alumno que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. HB 2184 exige que el administrador de DAEP proporcione al administrador del campus a donde regresa el alumno información sobre el progreso del alumno mientras se encuentra en el entorno alternativo, incluida una evaluación del crecimiento académico y los resultados de cualquier evaluación que se le haya dado al alumno. La ley también requiere que a más tardar el quinto día después de que el alumno regrese al campus, el administrador del campus debe desarrollar un plan de transición personal para el alumno para que lo trabaje con el personal del campus.

Alumno de doceavo año que se gradúa

A los alumnos de doceavo año a punto de graduarse que hayan sido asignados a la Preparatoria Gateway y cuya asignación está programada por lo menos 10 días escolares antes del fin del año escolar, y que no terminaron la asignación y se reinscribieron en su campus regular durante los últimos 10 días escolares **NO SE LES PERMITIRÁ PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE SU CAMPUS DE ORIGEN**. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de graduación antes del fin del año escolar y se retiren del programa DAEP no podrán reinscribirse en su campus de origen, una vez dados de alta del DAEP.

Advertencia por intrusión ilegal

Todos los alumnos **de 12 años y mayores**, si y cuando se les asigne a un DAEP del Distrito, cuando son suspendidos de la escuela o son expulsados de la escuela durante una Audiencia a Nivel de Distrito, recibirán una Advertencia de intrusión ilegal. La advertencia prohibirá al estudiante estar presente en cualquier otro campus o propiedad del distrito y asistir a cualquier actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela durante el tiempo de la asignación. Las infracciones a esta advertencia pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia estará en vigencia ya sea que el alumno en verdad asista al programa DAEP del distrito o no.

Alumnos asignados al DAEP que solicitan admisión

El Funcionario de Audiencias del Distrito revisará la orden de asignación a un DAEP de otro distrito escolar y determinará si las modificaciones a la orden del distrito remitente son necesarias para cumplir con las prácticas del Distrito. Los alumnos que soliciten su admisión a KISD y que hayan sido expulsados de la

escuela o bien asignados al programa DAEP en otro distrito en los últimos 12 meses no serán admitidos al Distrito a menos que residan dentro de los límites del Distrito junto con un padre biológico o adoptivo o un tutor designado por la Corte (no incluye Poder Notarial). Los alumnos que se transfieren al Distrito, que habiendo sido asignados al programa DAEP por sus antecedentes como ofensores sexuales registrados, que no hayan completado tal asignación, estarán obligados a completar el semestre actual además de un semestre adicional en el programa DAEP. Luego de haber completado un (1) semestre íntegro en el DAEP de KISD, se llevará a cabo una revisión de comité para determinar si el alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular o no.

Procedimiento general para ser expulsado

Si ocurre que la mala conducta constituye una ofensa punible con expulsión, el alumno y sus padres/tutores serán informados por escrito sobre las imputaciones y la recomendación de expulsión por el administrador del campus. No deberá implementarse una decisión de expulsión de un alumno hasta que se haya celebrado una audiencia plena ante el Funcionario de Audiencias del Distrito. El Oficial de Audiencias del Distrito servirá como persona designada de la junta.

Conferencia a nivel de campus

El administrador del campus programará una conferencia con el padre/tutor del estudiante, el personal apropiado del campus y el estudiante. En la reunión, el alumno tiene derecho a conocer los motivos de su expulsión, a recibir una explicación de los fundamentos para su expulsión y a una oportunidad de responder a tales motivos. Si el director recomienda una expulsión, se programará una audiencia oficial disciplinaria a nivel de Distrito ante el Funcionario de Audiencias del Distrito.

Antes de asistir a la audiencia a nivel del Distrito, el alumno y su padre/tutor recibirán una notificación previa acerca de los cargos y las sanciones propuestas para que cuenten con una oportunidad razonable para preparar una defensa. La notificación se hará por escrito y dará aviso de la naturaleza de la evidencia y los nombres de todos los testigos cuyo testimonio pueda ser utilizado en contra del alumno.

El alumno tiene el derecho a una audiencia plena e imparcial ante el Funcionario de Audiencias del Distrito.

El alumno tiene derecho a ser representado por el padre/tutor u otro adulto que pueda brindar orientación al alumno y que no sea empleado del distrito escolar. Al alumno se le concederá la oportunidad de testificar y de presentar evidencia y testigos para su defensa.

El alumno tendrá la oportunidad de examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela y de interrogar a los testigos de la administración.

Las normas probatorias de las cortes no aplicarán, aunque toda la evidencia y los testimonios deberán ser relevantes al procedimiento. Se puede hacer una grabación de audio de la audiencia.

Si el distrito escolar hace un esfuerzo de buena fe de informar al alumno y a su padre/tutor sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia independientemente de la comparecencia del alumno, su padre/tutor u otro adulto en representación del alumno.

Alumnos expulsados que solicitan admisión

El Distrito Escolar Independiente de Killeen revisará la orden de expulsión de otro distrito escolar o inscripción abierta de una escuela chárter y continuará con la expulsión en virtud de los términos de la orden. Los alumnos que soliciten su admisión al KISD y que hayan sido expulsados de la escuela o bien asignados al DAEP en otro distrito en los últimos 12 meses NO serán admitidos en el Distrito a menos que residan dentro de los límites del Distrito junto con un padre biológico o adoptivo o un tutor designado por la Corte (no incluye Poder Notarial).

A aquellos alumnos transferidos al Distrito y que habiendo sido expulsados a un JJAEP por sus antecedentes como ofensores sexuales registrados no hayan completado tal asignación, se les requerirá que completen el semestre actual en el JJAEP además de un semestre adicional en el DAEP. Luego de haber completado un (1)

semestre íntegro en el DAEP, se llevará adelante una revisión de comité para determinar si el alumno puede ser reincorporado al aula regular o no.

Información adicional sobre expulsión

La ley federal requiere que un alumno expulsado por una infracción relacionada con armas de fuego sea expulsado de su campus regular por un período de un (1) año calendario como mínimo. El superintendente, a su juicio profesional y a su propia discreción, puede modificar la duración de la expulsión.

El Distrito deberá proporcionar servicios educativos a un alumno expulsado en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo si el alumno está en 5° grado o grado inferior a la fecha de su expulsión.

Los alumnos menores de seis (6) años no pueden ser colocados en el Programa Educativo Disciplinario Alternativo a menos que cometan una ofensa federal en relación con armas de fuego.

El distrito seguirá adelante con el procedimiento de expulsión una vez que el alumno y su padre/tutor sean notificados de la intención de expulsión, aun cuando el alumno opte por retirarse de la escuela antes de una audiencia oficial. Si el alumno, su padre/tutor no comparecieren ante la audiencia oficial programada o no notificaren al director del campus acerca de su necesidad de volver a programar la audiencia, tal hecho será interpretado como concurrente con la recomendación para una expulsión. La audiencia tendrá lugar de acuerdo con lo previsto y se dará un veredicto. De hacerse un intento de inscripción en otro distrito escolar, se deberá notificar a tal distrito acerca de la expulsión de ese alumno del Distrito Escolar Independiente de Killeen. De no darse entrada a la orden, el distrito siguiente en el que se inscriba el alumno puede completar el procedimiento y dar entrada a la orden.

Las decisiones tomadas por el Funcionario de Audiencias del Distrito pueden ser apeladas ante la Junta Directiva. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva pueden ser apeladas ante la Corte de Distrito del Condado de Bell. Luego de tal apelación la expulsión quedará vigente.

Si, durante el período de expulsión, un alumno participa en una conducta adicional por la cual se permite o exige su expulsión, pueden llevarse adelante procedimientos adicionales en relación con esa conducta y la junta o su cuerpo designado a tal efecto, según corresponda, podrán dar entrada a una orden adicional de expulsión.

Advertencia de intrusión ilegal

A todos los alumnos asignados al JJAEP se les emitirá una Advertencia de intrusión. La advertencia prohibirá que el alumno se presente en cualquier campus o propiedad del Distrito y asista a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de su asignación. Las infracciones a esta advertencia pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa JJAEP o no.

Descripción del JJAEP

El Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) es un campus alternativo del condado para alumnos expulsados de su campus de origen o campus alternativo del distrito. El JJAEP sirve a los distritos escolares que pertenecen al Condado de Bell. El programa está ubicado en 4800 E. Rancier Avenue, Killeen, Texas. Es un esfuerzo conjunto entre el Departamento de Probatorias de Menores del Condado de Bell (*Bell County Juvenile Probation Department*) y los distritos escolares del condado brindar educación, disciplina y rehabilitación a los alumnos que han sido expulsados de la escuela. La misión del programa de JJAEP es permitir que los alumnos se desarrollen a nivel de grado, con énfasis puesto sobre la educación, la seguridad y la autodisciplina.

A los alumnos se les dictan cuatro cursos básicos (Inglés, Matemáticas, Ciencias y Estudios sociales) a niveles de grado seis a doce, sin cursos optativos. Las necesidades disciplinarias de los estudiantes son manejadas por el Condado de Bell

Departamento de Probatorias de Menores. Los alumnos que ingresan a este programa deben acatar las reglas, reglamentos y el código de vestimenta establecido por la Junta de Jóvenes.

Duración de la expulsión

Todos los alumnos expulsados de la escuela, ya sea un campus regular o uno alternativo, serán reubicados en el Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) durante el plazo de su expulsión. Los términos de la expulsión serán establecidos por el Funcionario de Audiencias del Distrito en la audiencia de debido proceso y de conformidad con las pautas del distrito y con el Departamento de Probatorias de Menores del Condado de Bell. En el caso de ofensas con expulsión obligatoria, la duración de la asignación es de hasta 120 días de cumplimiento exitoso.

En el caso de una expulsión por una ofensa grave en virtud del Título 5, la duración de la asignación puede ser hasta:

- la graduación,
- que los cargos sean desestimados o reducidos a delito menor, o
- la finalización del término de colocación o la asignación a otro programa.

Si el alumno es expulsado como **ofensor sexual** registrado, la asignación mínima es de un (1) semestre completo, luego del cual un comité llevará a cabo una revisión para determinar si se prosigue con la colocación del alumno o si se lo reincorpora al salón de clases regular. El comité emitirá una recomendación a la Junta Directiva o cuerpo designado a tal efecto para que tome una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular A MENOS QUE se establezca que su presencia:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es para los mejores intereses de los alumnos del Distrito.

Reincorporación después de una expulsión

Una vez cumplido el término de la expulsión, los alumnos serán asignados a la escuela secundaria o la preparatoria Gateway para un período de transición previo a su reincorporación al campus regular. Si el alumno fue expulsado de su campus regular directamente al JJAEP, el periodo de transición será normalmente de 45 días exitosos. Si el alumno fue expulsado al JJAEP desde la escuela secundaria o la preparatoria Gateway, el periodo de transición será por el mismo número de días de su asignación original a la escuela secundaria o preparatoria Gateway, en el momento en que fue expulsado. La duración real y los términos de la asignación transicional serán establecida por el Funcionario de Audiencias del Distrito como parte del proceso de la audiencia de expulsión.

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un alumno que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas del Concejo FOCA (Legal) y FODA (Legal) para obtener más información.

Durante el período de transición entre la asignación de un alumno al JJAEP y la reincorporación final al campus regular, los alumnos estarán en un período de prueba del Distrito. Mientras el estudiante esté en un período probatorio del Distrito estará sujeto a ser reasignado al JJAEP en caso de una infracción grave del Código de Conducta Estudiantil. El período probatorio del Distrito es transferible de un campus a otro en el caso de que el alumno cambie de campus durante el período probatorio.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

A nivel del campus:

Las decisiones disciplinarias que se tomen a nivel del campus pueden ser apeladas ante el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles o ante el Funcionario de Audiencias del Distrito. Si la decisión es tomada por la persona

designada a tal efecto por el director (por lo general, un asistente del director), la apelación debe ser dirigida al director en primera instancia. Solo puede apelarse la decisión del director. En casos en los que el director no se encuentre disponible durante más de un día escolar, la apelación puede dirigirse directamente al Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles o al Funcionario de Audiencias del Distrito. Tales apelaciones deben ser recibidas por escrito y en plazo no mayor a tres (3) días luego de la notificación de la decisión del campus. Las apelaciones por escrito deben dirigirse a cualquiera de las personas que se enumeran a continuación:

Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles
Sandra Forsythe
902 N. 10th Street
Killeen, TX 76541

Funcionario de Audiencias del Distrito
Jennifer Washington
4100 Zephyr Road
Killeen, TX 76543

La decisión del Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles o del Funcionario de Audiencias del Distrito es definitiva y no puede ser apelada.

A nivel de Distrito: Colocación en DAEP

Las decisiones que tome el Funcionario de Audiencias del Distrito para la colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) pueden ser revisadas mediante una apelación por escrito por parte del Superintendente Adjunto por errores de procedimiento/debido proceso.

A nivel de Distrito: Expulsión

Las decisiones tomadas por el Funcionario de Audiencias del Distrito para la expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) pueden ser revisadas por la Junta Directiva. El alumno o padre/tutor debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de haber recibido de la decisión por escrito. El Superintendente deberá dar al alumno o padre/tutor un aviso por escrito acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión donde la junta revisará la decisión.

La junta revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre/tutor solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del alumno o padre/tutor y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará su decisión y la comunicará de manera oral al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas mientras se espera el resultado de la audiencia.

Las apelaciones ante la Junta deben recibirse por escrito en un plazo no mayor a 7 días calendario a partir de la fecha de la decisión del Funcionario de Audiencias del Distrito. Las apelaciones por escrito deben dirigirse a:

Junta Directiva
Killeen Independent School District
P.O. Box 967
Killeen, TX 76540

La decisión de la Junta Directiva relacionada con un caso de expulsión puede ser apelada ante la Corte de Distrito del Condado de Bell. Tales apelaciones serán “de novo” (nuevo proceso). La corte escuchará el caso por completo, incluida toda nueva evidencia que pudiera presentarse y los testigos que pudieran convocarse.

NOTAS:

- En las colocaciones en un programa DAEP que resulten de una notificación de ofensas graves cometidas fuera del campus, por lo que el caso no llegue a la corte o haya sido desestimado sin derecho en la corte, la decisión de la junta directiva de ratificar la decisión del superintendente o persona designada a tal efecto para continuar con la colocación en un programa DAEP puede ser apelada ante el Comisionado de Educación para el Estado de Texas.

- El distrito tiene la obligación de denunciar ante las agencias de aplicación de la ley toda ofensa disciplinaria que además constituya una ofensa a las leyes del estado o las leyes federales.
- En casos que impliquen la colocación de alumnos registrados como ofensores sexuales, la apelación ante la Junta Directiva se limitará a las preguntas de hechos sobre si se exige que el alumno se registre como ofensor sexual conforme a lo dispuesto en el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales.

ASISTENCIA

Extractos del Código de Educación de Texas: REQUISITOS DE ASISTENCIA OBLIGATORIA Sección 25.085

- Un niño al que, en virtud de la presente sección, se le exige su asistencia a la escuela, deberá asistir todos los días del período completo en que se le brinde el programa de instrucción.
- A menos que esté específicamente exento por TEC Sección 25.086, un menor de por lo menos seis años de edad o que sea menor de seis años y que previamente haya sido inscrito en primer grado deberá asistir a la escuela hasta alcanzar su 19vo cumpleaños.
- Cuando un alumno de 19 años o mayor incurra en una tercera ausencia sin justificación, el distrito enviará al alumno una carta según lo exigido por la ley en la que explique que el distrito podría revocar la inscripción por el resto del año escolar si el alumno tiene más de cinco ausencias injustificadas en un semestre. Como alternativa a la revocación de la inscripción del alumno, el distrito podría implementar un plan de mejora de conducta.
- Una vez inscrito en pre-Kínder o Kínder, el niño deberá asistir a la escuela.
- Los empleados de la escuela deberán investigar e informar infracciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Un estudiante que se ausente sin permiso de la escuela, de cualquier clase, de programas especiales requeridos, como ser instrucción especial adicional, llamada “instrucción acelerada” por el estado, será considerado en violación de la ley de asistencia obligatoria y será pasible de aplicación de medidas disciplinarias.

Sección 25.087

Los distritos escolares deberán eximir a los alumnos de asistir a la escuela por los siguientes motivos, incluyendo el viaje para tales propósitos:

- observación de días religiosos de su religión,
- comparecencia obligatoria ante la corte, o
- ausencia temporal por ir a una cita con un profesional de la salud para el alumno o para un hijo del alumno si el alumno comienza clases o regresa a la escuela el mismo día de la cita.

La cita DEBE estar correctamente documentada mediante una nota del profesional de la salud.

Los alumnos que son dependientes de personal militar activo (que incluye a padres, padrastros o tutores legales) serán eximidos por las ausencias relacionadas con el despliegue o el retorno de las fuerzas, conforme a las condiciones siguientes:

- El despliegue debe ser fuera de la localidad de residencia del padre, padrastro o tutor legal;
- El despliegue debe ser de al menos cuatro (4) meses continuos;
- Las ausencias de la escuela deberán ser tomadas no antes del 60vo. día antes del despliegue y no después de los 30 días siguientes al regreso del despliegue;
- El número de ausencias justificadas conforme a esta disposición se limita a cinco (5) días.

La ausencia justificada conforme a cualquiera de estas disposiciones será contada como si el alumno hubiera asistido a la escuela. Si el alumno completa satisfactoriamente el trabajo escolar, el día de ausencia será contada como si el alumno hubiera asistido a la escuela.

Sección 25.092

Un alumno con una asistencia a clases del 75% como mínimo pero menor que el 90% de los días escolares puede recibir un crédito por la clase si completa un plan aprobado por el director de la escuela que le permita alcanzar los requisitos de instrucción de la clase. Un alumno bajo la jurisdicción de una corte en un proceso de justicia penal o juvenil no puede recibir créditos en virtud de la presente subsección sin el consentimiento del juez que preside el caso del alumno.

Ausentismo intencional (Truancy) (122)

Un alumno que se ausenta de la escuela o de una clase durante la jornada escolar sin documentación aceptable por escrito será considerado ausente sin permiso y quedará sujeto a acciones disciplinarias y/o legales.

Llegada tardía (207)

Las llegadas tardías perturban la clase y serán tratadas con consecuencias disciplinarias. Se define la llegada tardía como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.

Ausencia injustificada (200)

Toda ausencia no documentada adecuadamente o no establecida por el administrador de asistencias del campus como “circunstancia atenuante” se considerará injustificada. A medida que los alumnos acumulen ausencias injustificadas o sin permiso, se les dará la oportunidad de recuperar el tiempo de clase perdido a través de la detención de días sábados. Si el alumno no asiste o no completa con éxito la detención del sábado, esto resultará en que su ausencia siga siendo considerada como “injustificada” y podrá estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales y también podrá resultar en la pérdida de créditos (preparatoria) o de promoción al próximo grado (secundaria y primaria).

Una vez que el alumno haya acumulado diez (10) ausencias a nivel primaria o media o tres (3) ausencias en cada período de cuatro semanas en la preparatoria, que han sido justificadas por nota(s) del padre/tutor, se requerirá la presentación de documentación de un profesional de la salud para cada ausencia posterior. Solo bajo circunstancias atenuantes podrá la enfermera de la escuela servir como profesional de la salud. Se espera que todas las notas sean presentadas ante la secretaria de asistencias u otra persona adecuada en la escuela del niño, en un plazo no mayor a cinco (5) días escolares desde el regreso a la escuela del alumno. En los casos en los que no se reciban notas dentro de este plazo de cinco (5) días escolares, las ausencias se podrán clasificarán como INJUSTIFICADAS.

ADVERTENCIA: Las ausencias injustificadas y las ausencias sin permiso están sujetas a acciones de la corte conforme a lo definido en la Sección 25.095 del Código de Educación de Texas, en donde se indica que si un alumno se ausenta de la escuela por 10 o más días o fracciones de días dentro de un período de 6 meses en el mismo año escolar; también hará que

- 1) el padre/tutor quede sujeto a un proceso civil en virtud de la Ley de Texas
- 2) el alumno quede sujeto a un proceso civil en virtud de la Ley de Texas

Retiro de un alumno por parte del maestro

(TEC Sección 37.002) Retiro informal

Un/a maestro/a puede enviar a un alumno a la oficina del Coordinador de Conducta del Campus (CBC) para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases. La CBC responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina, que cumplen con el Código de Conducta del Alumno que razonablemente se puede esperar que mejoren la conducta del alumno antes de que regrese al salón de clases. Si el comportamiento del alumno no mejora, la CBC empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo cualquier intervención progresiva designada como responsabilidad de la CBC en el Código de Conducta del Alumno.

Retiro formal:

Un maestro puede remover un alumno de la clase a aquél que:

1. Ha sido documentado por el maestro que ha interferido repetidamente en la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los alumnos en la clase o con la capacidad de aprender de los compañeros del alumno; o
2. Cuyo comportamiento el maestro determina que es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los alumnos en la clase o con la capacidad de aprender de los compañeros del alumno.

Si un maestro saca a un alumno de la clase según las disposiciones anteriores, el director puede colocar al alumno en otro salón de clases apropiado, en suspensión dentro de la escuela o en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP).

El director no puede reincorporar al alumno a la clase del maestro que lo retiró sin el consentimiento del maestro, a menos que el comité de revisión de colocación determine que dicha colocación es la mejor o la única alternativa disponible. Consulte la Política del Concejo FOA (legal).

Si el maestro sacó al alumno de la clase porque el alumno participó en los elementos de una ofensa enumerada en el Código de Educación 37.006(a)(2)(B) o 37.007(a)(2)(A) o (b)(2)(C) (asalto, asalto sexual, intento de asesinato) contra el maestro, el alumno no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. El maestro no puede ser obligado a dar su consentimiento.

INFORMACIÓN GENERAL

Uso de automóviles

La operación de automóviles y otros vehículos por parte de los alumnos de preparatoria (High School) es un privilegio y deberá hacerse bajo supervisión del director. El alumno deberá presentar una licencia de conducir válida y un comprobante del seguro y pagar la tarifa del permiso para obtener un permiso de estacionamiento.

Cualquier alumno que conduzca un vehículo de manera insegura o disruptiva quedará sujeto a medidas disciplinarias, entre ellas una citación, y se le podrá negar el privilegio del uso de un vehículo en todas las propiedades del Distrito.

Los automóviles dentro de la propiedad escolar están sujetos a cateos en caso de existir causa razonable para creer que dentro del vehículo haya artículos de contrabando u otros artículos prohibidos.

Alumnos diabéticos

Conforme al plan de salud individual del alumno para el manejo de la diabetes, se le permitirá al alumno diabético estar en posesión y hacer uso de suministros y equipos de monitoreo y tratamiento mientras se encuentre en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.

Actividades extracurriculares (Organizaciones pertenecientes y no pertenecientes a la UIL - Liga Interescolar Universitaria)

Cualquier representante estudiantil cuya conducta genere una reflexión negativa al alumno, la organización o la escuela estará sujeto a una conferencia en el campus la cual puede resultar en el retiro de cualquier membresía u honores relacionados con la representación escolar. Tal conducta puede también resultar en la aplicación de sanciones disciplinarias adicionales de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Es responsabilidad del alumno la autodivulgar las malas conductas prohibidas por las reglas de conducta escritas por el distrito.

Responsabilidad cívica y comunitaria

Los alumnos que participen en o asistan a actividades extracurriculares podrían encontrárselo recorriendo la vía pública luego de toques de queda de la ciudad. Sea consciente de que usted tiene una **responsabilidad cívica** de seguir todas las reglas de seguridad dentro de nuestra comunidad y **dirigirse a su destino de manera oportuna**.

Los alumnos puestos en suspensión dentro de la escuela (ISS), suspendidos, asignados a un programa educativo disciplinario alternativo a través de una audiencia del distrito o expulsados no pueden participar ni asistir a actividades extracurriculares ni a otra actividad escolar durante el período de la consecuencia. La infracción a esta regla resultará en medidas disciplinarias adicionales y/o puede resultar en la presentación de cargos por infracción de intrusión ilegal con fines delictivos.

Falsificación de información

Los alumnos que asisten a una escuela basados en la falsificación de sus documentos de inscripción y/o de transferencia están sujetos a sanciones disciplinarias, incluida la asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP). **ES DELITO PENAL PRESENTAR A SABIENDAS DATOS FALSOS EN LOS DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO ESCOLAR. AQUELLA PERSONA QUE DELIBERADAMENTE PROPORCIONA DATOS FALSOS PUEDE QUEDAR SUJETA A SANCIONES PENALES.**

Revisión previa de publicaciones

Un alumno no puede exhibir ni distribuir publicaciones, petitorios ni otro tipo de documentos impresos no auspiciados por la escuela, de ninguna clase o tipo que indique razonablemente que sería probable que ocurra una perturbación sustancial a las operaciones de la escuela como resultado directo de tal distribución. Los petitorios y/o demás tipos de documentos impresos deben ser presentados ante el director del campus para ser aprobados.

Eventos sociales

Todas las actividades sociales aprobadas por la escuela quedarán sujetas a las reglas de conducta aplicables al horario regular de clases.

Víctimas de acoso (verificado)

Los alumnos verificados por la Junta o su designado como víctimas de acoso escolar conforme a lo definido por TEC Sección 25.0832 pueden solicitar una transferencia a otro salón de clases o campus. Tales solicitudes de transferencia pueden ser iniciadas por el director del campus donde concurra actualmente el alumno. No se brinda transporte para transferencias a otro campus.

El Distrito puede escoger transferir a un alumno implicado en acoso a:

1. otro salón de clases del campus al que la víctima fue asignada en el momento en que sucedió el acoso, o
2. un campus del Distrito que no sea el campus adonde se asignó a la víctima en el momento en que sucedió el acoso, en consulta con un padre/tutor u otra persona con autoridad para actuar a nombre del alumno implicado en el acoso.

Víctimas de un delito penal violento (verificado)

Aquellos alumnos que la Junta o cuerpo designado a tal efecto ha verificado como víctimas de un delito penal violenta durante su estadía en la escuela o en las instalaciones escolares pueden solicitar una transferencia a otro campus. Tales solicitudes de transferencia pueden ser iniciadas por el director del campus donde concurra actualmente el alumno. No se brinda transporte para tales transferencias.

Visita a otras escuelas

Los alumnos inscritos en una escuela no podrán estar en los edificios o instalaciones de otra escuela cuando ésta se encuentra en sesión, excepto con el permiso del director.

Agresiones sexuales y asignaciones a campus

Si un alumno ha sido declarado culpable por abuso sexual continuo sobre uno o varios menores (*Sección 21.02 del Código Penal*), o ha sido declarado culpable o puesto en juicio diferido por agresión sexual (*Sección 22.011 del Código Penal*) o asalto sexual con agravantes (*Sección 22.021 del Código Penal*) contra otro alumno del mismo campus, y si la víctima o sus padres/tutores solicitan que la junta transfiera al alumno agresor a otro campus, entonces el alumno infractor deberá ser transferido a otro campus del Distrito. De no haber otro campus en el distrito que pueda aceptar alumnos del mismo nivel de grado del alumno agresor, éste será transferido al DAEP.

DEFINICIONES

Acoso cibernético

Participa en acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web de internet o cualquier otra herramienta basada en internet.

Se aplica a:

- acoso que ocurra en o involucre las instalaciones de la escuela o el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones de la escuela;
- acoso que ocurra en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada o un vehículo utilizado para el traslado de alumnos hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y,
- acoso cibernético que ocurra fuera de las instalaciones de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso escolar electrónico:

*Interfiere con las oportunidades educativas de un alumno o interrumpe sustancialmente el desarrollo ordenado de una clase, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. *TEC Sección 37.0832*

Agresión con lesión corporal

Se define “agresión seguida de lesiones” como:

Provocar lesiones a otro de manera intencional, deliberada o negligente. (Sección 22.01(a) (1) del Código Penal)
“Lesión corporal” se define como dolor físico, enfermedad o daño a la condición física. (Código penal 1.07(8))

Amenaza terrorista

Una amenaza terrorista es una amenaza de violencia sobre cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Provocar una reacción de cualquier tipo de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
- Poner a una persona en situación de miedo de lesión grave inminente;
- Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; salón, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; otro tipo de lugar público;
- Provocar daños o interrupciones a las comunicaciones públicas, el transporte público, los suministros públicos de agua, gas, energía eléctrica u otros;
- Poner al público o a una parte sustancial del público en situación de miedo a sufrir lesiones graves; o
- Ejercer influencia sobre la conducta o las actividades de una rama o agencia del Gobierno Federal, el Estado o de una subdivisión política del Estado (incluido el Distrito).

Asalto con agravantes

Se define una “asalto con agravantes” como provocar lesiones graves a otro o usar o exhibir un arma mortal durante la comisión de una agresión. (Sección 22.02[a] del Código Penal)

Se define una “lesión grave” como una lesión que crea un riesgo sustancial de muerte o que provoca muerte, desfiguración grave permanente o pérdida o daño prolongado sobre la función de cualquier miembro u órgano corporal.

Se define “arma mortal” como toda arma de fuego o cosa manifiestamente diseñada, hecha o adaptada con el objeto de infligir muerte o lesión grave o toda cosa cuyo modo de uso o uso destinado sea capaz de provocar muerte o lesión grave. (Sección 1.07(46), (17) del Código Penal)

Bajo la influencia

Se entiende por “bajo los efectos de” que la persona no hace uso normal de sus facultades mentales o físicas. Sin embargo, el alumno no necesariamente debe hallarse legalmente intoxicado. Los funcionarios del distrito pueden

determinar que un alumno está bajo los efectos de una sustancia basados en información de otros alumnos, empleados o clientes; mediante la propia admisión del alumno de haber consumido una sustancia prohibida (alcohol, drogas peligrosas, sustancias controladas o cualquier otro estupefaciente) en la escuela, inmediatamente antes de ingresar a la escuela o en una actividad escolar; o mediante la propia admisión del alumno de haber experimentado los efectos del consumo de tal sustancia durante su presencia en la escuela o en la actividad escolar.

Creencia razonable

Se entiende por “creencia razonable” toda determinación hecha por un funcionario escolar a través de toda la información disponible, incluida la información provista en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Cuenta informática para el salón de clases

Se define “cuenta informática para el salón de clases” como un acceso provisto por los Servicios Informáticos del KISD y demás proveedores aprobados por los Servicios Informáticos del KISD, Tecnología Institucional y Plan de Estudios e Instrucción. Esto incluye a entidades gubernamentales como las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos para la comunicación con los padres/tutores destinados a operaciones militares de alumnos del KISD.

Defensa propia

Se entiende por “defensa propia” el uso de fuerza contra otra persona al punto que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Detención

Día hábil: *(antes o después de la escuela o durante el almuerzo)*

Los alumnos pueden ser asignados a las salas de detención del campus para mala conducta designadas por el director del establecimiento. A los alumnos se les podrá requerir que completen tareas escolares, que estudien sus libros de texto o que completen planes para una conducta responsable durante el tiempo de detención.

Sábado:

- A. El motivo principal de una detención en sábado es maximizar la cantidad de tiempo disponible para que el alumno reflexione sobre su mala conducta y para compensar los días de ausencia injustificada a efectos de recuperación de créditos o promoción.
- B. El número de sábados asignados variará de acuerdo con la severidad de la mala conducta o el número de días de ausencia injustificada.

El transporte hacia (antes de la escuela) o de (después de la escuela) para detención en días de la semana y en ambos sentidos para la detención en sábados es responsabilidad de los padres/tutores.

Dispositivos de telecomunicaciones y electrónicos

Un dispositivo(s) de telecomunicaciones (o electrónico), un reloj inteligente o un teléfono celular es un dispositivo que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otro modo llama o entrega una comunicación al poseedor. *(TEC sección 37.082)*

Fuentes de información

Se definen las “fuentes de información” como recursos y materiales de apoyo relevantes al plan de estudios según lo definido por el Departamento de Plan de Estudios e Instrucción del KISD.

Hacer trampas/copiar

Las actividades que implican hacer trampas y copiarse se consideran problemas académicos para los cuales los castigos académicos son lo más apropiado. Si un maestro, a juicio profesional, descubre que un alumno hace trampas o se copia, deberá determinar la consecuencia adecuada para esa situación particular.

Las consecuencias pueden incluir recibir la calificación de cero (“0”) para la tarea afectada sin oportunidad de hacer algún trabajo para reemplazar esa calificación.

Ofensa graves *(ver páginas 5-10)*

Ofensas en virtud del Título 5

Una ofensa grave en virtud del Título 5 es aquel que implica lesiones a una persona e incluye asesinato, secuestro, agresión, agresión sexual, privación ilegal de la libertad, ejercitar la coerción o solicitar o inducir la asociación a una pandilla si ello provoca lesiones a un niño, indecencia con menores, lesiones a menores o a personas mayores o discapacitadas, abandono de un niño o cualquier acto que lo ponga en riesgo, conducta con consecuencias letales; amenazas violentas, ayuda a una persona para que cometa suicidio, alteración de un producto de consumidor. [véase la Política del Concejo FOC (Anexo) en www.killeenisd.org]

Pandilla

Se considera a un alumno miembro de una pandilla cuando se hacen presentes dos o más indicadores de la siguiente lista:

1. Lleva puesto, está en posesión, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier vestimenta, joya, emblema, identificación, símbolo, signo, grafiti u otros artículos que sirvan como evidencia de membresía o afiliación a una pandilla.
2. Cometa todo tipo de acto o utilice todo tipo de expresión, ya sea verbal o no como gestos, apretones de manos y similares, que indiquen membresía o afiliación a una pandilla.
3. Promueva el interés en una pandilla o actividad pandillera, incluyendo sin limitación alguna:
 - a. Solicitar a otros que se hagan miembros.
 - b. Solicitar a una persona que pague por protección o de algún otro modo intimidarla o amenazarla.
 - c. Cometer cualquier acto ilegal u otro tipo de infracción de las políticas del distrito.
 - d. Incitar a otros alumnos a actuar con violencia física sobre otra persona.
 - e. Asociarse con otras personas para intimidar, pelear, agredir o amenazar agredir a otros.
 - f. Pintar, escribir o de alguna otra forma dejar testimonio de grafitis, mensajes, símbolos o señales en relación con pandillas, dentro de los límites de la propiedad escolar o sobre la propiedad de los alumnos o el personal de la escuela.

Poseción

Se entiende por “posesión” tener el control real o interpretado de un elemento portado por el alumno; ubicado en un automóvil, casillero o bolso; u otro artículo bajo el control real o interpretado del alumno, independientemente de que el alumno esté en conocimiento de su posesión o de que la posesión sea intencional.

Relaciones románticas (dating)

“Relaciones románticas” indica una relación entre individuos que tienen o han tenido una relación continua de naturaleza romántica o íntima. La existencia de la relación estará establecida con base en la consideración de (1) la duración de la relación, (2) la naturaleza de la relación y (3) la frecuencia y el tipo de interacción entre las personas implicadas en la relación. Un conocimiento casual o una fraternización ordinaria en un contexto social o escolar no constituyen una “relación romántica”. *Sección 71.0021 (b)-(c) del Código Familiar*

Represalias

Hacer daño intencional o deliberado o amenazar con hacer daño a otra persona mediante la comisión de un acto ilegal:

- A. en represalias por o debido al servicio o estado de la otra persona como:
 - i. servidor público; o
 - ii. persona que ha denunciado o que el actor sabe que tiene la intención de denunciar la comisión de un delito; o
- B. para prevenir o retrasar el servicio de otra persona como:
 - i. servidor público, testigo, testigo eventual o informante; o
 - ii. persona que ha denunciado o que el actor sabe que tiene la intención de denunciar la comisión de un delito.

Se entiende por “informante” a una persona que ha comunicado información al gobierno en conexión con cualquier función gubernamental.

Se entiende por “daño” todo lo que razonablemente pueda considerarse pérdida, desventaja o lesión, incluido el daño hacia otra persona en cuyo bienestar la persona afectada esté interesada. (Código penal 1.07 (25), 36.06)

Servicio comunitario

Los campus del Distrito pueden usar el servicio comunitario como consecuencia disciplinaria para faltas menores del tipo II. El servicio comunitario implica actividades livianas de limpieza por toda la escuela, incluida la cafetería. A los alumnos asignados a tareas de servicio comunitario siempre se les brinda la opción de realizar servicio comunitario o de aceptar otro tipo de consecuencia disciplinaria. El servicio comunitario es supervisado por un empleado escolar. Si el alumno ha de participar en algún tipo de actividad de limpieza, debe usar guantes aprobados. Aquellos padres/tutores que objeten que sus hijos sean asignados al servicio comunitario deberán notificar al director del campus que el servicio comunitario es una consecuencia disciplinaria que no puede aplicarse a su alumno.

Suspensión

- Suspensión en la escuela (ISS)
Se asigna a los alumnos a un salón de clases especial en donde completarán sus tareas escolares. No se permitirá la interacción con otros alumnos. Se suministrarán servicios de orientación según corresponda y sea factible. La duración de la estadía variará de acuerdo con la mala conducta. Se recomiendan los servicios documentados de SMART ISS (educativos) para todos los alumnos de Educación Especial y 504.
- Suspensión fuera de la escuela (OSS)
Se entiende por suspensión la privación de servicios educativos por motivos disciplinarios. La duración de la suspensión no puede exceder tres (3) días consecutivos por asignación. El director (o persona designada) podrá suspender a un alumno que participe en una conducta por la que pueda ser colocado en un programa educativo disciplinario alternativo o por cualquier actividad prohibida en la que participe el alumno. Las ausencias acumuladas durante el período de suspensión se considerarán justificadas. Para recibir créditos por los trabajos atrasados, el alumno los deberá entregar en plazo no superior a los cinco (5) días de su reincorporación a la escuela. Los maestros no deberán asignar tarea por adelantado para que los alumnos la completen durante el período de suspensión. Se prohíbe que los alumnos suspendidos de la escuela se presenten en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asistan a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de suspensión.

Uso

Se entiende por “consumo” que el alumno ha introducido voluntariamente en su organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida en tiempo suficientemente reciente como para ser detectada a través de la apariencia física del alumno, su accionar, su aliento o su habla.

Violencia en relaciones románticas

“Violencia en relaciones románticas” incluye el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional hecho por una persona para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación de pareja. *TEC Sección 37.0831 (b)*

Código de vestimenta

Los alumnos deberán estar vestidos y arreglados de manera que luzcan limpios y prolijos y que no presenten un riesgo a la salud o la seguridad propia ni la de los demás. La vestimenta se usará del modo en que fue diseñada para ser usada. Todos los asuntos referentes al código de vestimenta estarán sujetos al **juicio del administrador del campus**.

A aquellos alumnos que se los consideren estar en violación del código de vestimenta recibirán la advertencia del administrador del campus y se les brindará la oportunidad de cumplir con el código. Esta oportunidad puede tomar una variedad de formas. En la mayoría de los casos, se permitirá que el alumno llame a sus padres/tutores para cambiarse la ropa. Mientras espera por el cambio de ropa, al alumno se le puede pedir que (a) espere en la oficina; (b) asista a ISS (suspensión en la escuela); (c) vaya a clase (en caso de no ser una infracción grave) o (d) cualquier otra opción considerada necesaria o apropiada por el administrador. Quienes no logren entrar en cumplimiento o violen repetidamente el código quedarán sujetos a medidas disciplinarias.

Como excepciones al código de vestimenta se incluyen a los alumnos que vestan uniformes aprobados por el director en fechas designadas y que participen como miembros de grupos u organizaciones escolares oficiales. Ciertos cursos electivos o actividades extracurriculares pueden requerir normas de vestimenta o apariencia más estrictas que las del resto del alumnado general.

El Distrito prohíbe dibujos, emblemas o escrituras sobre la vestimenta que:

- Sean procaces, ofensivos, vulgares u obscenos.
- Publiciten o describan productos en relación con el tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o todo tipo de sustancias prohibidas.
- Contengan juicios denigrantes sobre cualquier raza, color, credo, nacionalidad, religión, edad, género o discapacidad identificable.

Se aplican las siguientes normas de vestimenta y aseo excepto lo ya mencionado:

1. Pantalones casuales, formales o jeans son atuendo aceptable. No se permiten los pantalones o pantalones cortos de Spandex, bermudas o pantalones con agujeros más arriba de 6" (15 cm) de la rodilla. (Grados 6-12). Los pantalones o bermudas no deben ser de más de un talle en exceso y se los debe llevar a la cintura, no "caídos". Camisas y blusas deberán ser del talle apropiado y no se las puede usar de ningún modo que refleje afiliación a una pandilla o que pueda ocultar contrabando. Las camisas no pueden extenderse más allá de las puntas de los dedos del alumno cuando se las use por fuera de los pantalones o polleras.
2. No se permiten los "pantalones bajos" (llevar los pantalones por debajo de la cintura o mostrando la ropa interior).
3. Como pauta general, la longitud de un vestido o pollera y de una bermuda no puede ser menor que 6 pulgadas sobre la rodilla y debe permitir que los alumnos caminen, se agachen, arrodillen y sienten con recato.
4. No son aceptables prendas deportivas tales como camisetas sin mangas, camisetas de malla o red, etc. SOLO PARA ESCUELAS PRIMARIAS: Los pantalones cortos y las faldas no pueden estar a más de 4" (10 cm) por arriba de la rodilla. Los alumnos de Pre-Kínder a 2do Grado pueden usar camisetas sin mangas y prendas similares, especialmente en días muy calurosos.
5. Las prendas diseñadas como ropa interior o ropa de dormir no pueden estar visible ni usarse como prendas exteriores.
6. Quedan prohibidas las vestimentas o accesorios ajustados o provocativos que puedan llamar la atención excesiva al alumno. No se debe usar vestimenta de material transparente o translúcido. En las actividades normales asociadas con la escuela, las alumnas deben usar prendas sobre el torso que lo cubran por completo, incluidos los hombros (no se pueden usar blusas sin mangas ni tiras, vestidos tubo, etc.) y que se extiendan más allá del estómago, sin dejar piel a la vista.
7. No se pueden usar cubiertas para la cabeza, pañuelos (de ninguna manera que incluya cubrir la cara), capuchas y bandas para el sudor dentro del edificio. El administrador del campus debe aprobar toda excepción a esta política por motivos religiosos o médicos.
8. Los alumnos deben usar calzado apropiado para la escuela. Los siguientes son ejemplos de calzado inadecuado, sin limitación alguna: pantuflas, patines, calzado náutico de goma, calcetines con suela y zapatos con puntas de metal.
9. El pelo debe estar ordenado, limpio y bien arreglado. En caso de llevarse vello facial, debe estar limpio y bien recortado. Queda prohibido, en instalaciones escolares o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la ocasión o lugar, el uso de accesorios tales como joyas, impermeables (gabardinas), emblemas, identificaciones, símbolos, signos y otros artículos o formas de arreglo personal que, en virtud de su color, disposición, marca, simbología o cualquier otro atributo, indiquen o impliquen membresía o afiliación a una pandilla o que sustancialmente afecten, distraigan o interfieran de modo considerable con el ambiente escolar, la actividad y/o los objetivos educativos.
10. Se emitirán tarjetas de identificación con foto a todos los estudiantes de secundaria (grados 6 a 12), excepto a quienes se asigne a la escuela media o preparatoria Gateway. Se requerirá que se usen en todo momento, visibles desde el frente (a la altura de la cintura o más arriba) mientras estén en la escuela o en funciones escolares, y mientras viajan hacia y desde la escuela en el transporte del distrito.

Los alumnos que asistan a escuelas en las que se haya aprobado una **política de vestimenta estándar** tal vez tengan disposiciones adicionales del código de vestimenta. Los requisitos adicionales para el Código de vestimenta serán difundidos a los alumnos por el personal del campus.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE

Distrito

Esta oportunidad educativa involucra una responsabilidad. Es importante que tú y tu padre/tutor lean el Acuerdo de uso responsable del estudiante, hagan preguntas si necesitan ayuda para comprenderlas y firmen el formulario. El uso inapropiado de los recursos tecnológicos del distrito puede resultar en la revocación o suspensión del privilegio de usar dichos recursos, así como dar lugar a otras acciones disciplinarias o legales, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y las leyes aplicables.

Killeen ISD proporciona acceso a computadoras, redes, correo electrónico e internet a las personas como parte del entorno de aprendizaje. El uso de estos recursos es un privilegio más no un derecho. Si bien estos sistemas tienen el poder de brindar una gran cantidad de recursos a las aulas y mejorar la educación, su eficacia depende del uso responsable y ético por parte de cada individuo.

Políticas

Los usuarios de la red de Killeen ISD deben cumplir con las leyes estatales y federales, así como con la política del consejo. El siguiente Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante se basa en la política y los reglamentos del distrito. Para obtener más información, consulte las siguientes leyes y documentos de Killeen ISD.

Los mandatos federales y estatales incluyen la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA), la Ley de Protección de la Privacidad de los Niños en Línea (COPPA), la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA)

- Código de Conducta Estudiantil, Acuerdo de Dispositivo del Estudiante
- Política de la Junta CQ (Recursos tecnológicos)
- Política de la Junta FNCE (Dispositivos personales de telecomunicación/electrónicos)
- Política de la Junta FFH (Libre de discriminación, hostigamiento y represalias)
- Política de la Junta FFI (Libre de acoso)

Otras políticas asociadas del consejo

Si ocurre una violación de cualquiera de las políticas, incluido este Acuerdo de Uso Responsable del Estudiante, usted debe informar inmediatamente a un maestro supervisor o al representante de tecnología del distrito cualquier violación que se conozca de las políticas y pautas. También se debe informar cualquier solicitud de información de identificación personal (nombre, dirección, número de teléfono, edad, sexo, raza, etc.) o contacto de personas desconocidas, así como cualquier contenido o comunicación que sea abusivo, obsceno, pornográfico, de orientación sexual, amenazante, acosador, perjudicial a la reputación de otra persona o ilegal.

Acceso

Se le está dando acceso a los siguientes recursos tecnológicos:

- Una cuenta de correo electrónico del distrito, que incluye acceso al espacio de almacenamiento de documentos basado en la nube (en línea) y de colaboración
- Hardware, software e impresoras del distrito en el campus de su escuela
- Redes de distrito, incluido el espacio de almacenamiento de archivos
- Acceso a recursos tecnológicos propiedad del distrito para uso en casa
- Acceso a internet filtrado por el distrito, cableado e inalámbrico

El distrito permite el uso de dispositivos personales de telecomunicación u otros dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes con fines educativos mientras se encuentran en el campus solo según lo autorice su maestro. Cuando use el dispositivo con fines educativos mientras se encuentra en el campus, debe conectarse a la red wi-fi del distrito y tienen prohibido el uso del servicio inalámbrico personal.

Cuando no utilice el dispositivo con fines educativos mientras se encuentra en el campus, debe cumplir con las reglas y pautas para el uso no educativo según se estipula en el manual del estudiante.

Seguridad y protección

Killeen ISD se compromete a crear un entorno digital seguro para usted.

Tenga en cuenta que es posible que te encuentres con áreas de contenido para adultos y algún material que tú (o su padre/tutor) pueden encontrar objetable. Si bien Killeen ISD utilizará tecnología de filtrado para restringir el acceso a dicho material, no es posible evitar dicho acceso totalmente. Será su responsabilidad seguir las reglas de uso responsable. Los padres/tutores y estudiantes deben comunicarse con la escuela si tienen inquietudes cuando se descubra contenido objetable.

También esté consciente de que todo el contenido de correo electrónico y las comunicaciones en línea a las que acceda a través de los recursos tecnológicos de Killeen ISD son propiedad del distrito. Los estudiantes no deben esperar tener privacidad de la información almacenada en la red de Killeen ISD, a la que se accede desde la red de Killeen ISD o que se utiliza dentro de la red de Killeen ISD. Los funcionarios escolares y del distrito correspondientes pueden monitorear un dispositivo tecnológico o acceder a su contenido en cualquier momento de acuerdo con este acuerdo y la ley aplicable.

Compromiso de uso responsable del estudiante

SOY RESPONSABLE DE CÓMO TRATO A OTRAS PERSONAS. Usaré el correo electrónico, las redes sociales y otros medios de comunicación de manera responsable. No enviaré ni publicaré correos electrónicos de odio o acoso, haré comentarios discriminatorios o despectivos sobre otros, ni participaré en intimidación, acoso u otros comportamientos antisociales mientras esté en la escuela o fuera de la escuela, ya sea en un dispositivo personal o proporcionado por la escuela.

SOY RESPONSABLE DEL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PROPORCIONADOS POR LA ESCUELA PRINCIPALMENTE PARA FINES EDUCATIVOS.

Entiendo que el uso de Internet, ancho de banda y correo electrónico en la escuela debe estar relacionado con las tareas escolares durante el tiempo de clase. Entiendo que los sitios web, el contenido y los medios deben citarse correctamente con respecto a los derechos de autor. También informaré sobre cualquier comportamiento sospechoso u otro uso indebido de la tecnología a mi maestro u otro administrador del campus.

SOY RESPONSABLE DE UTILIZAR MI DISPOSITIVO PERSONAL DE ACUERDO CON LAS PAUTAS DEL DISTRITO Y DE MANERA ÉTICA.

Entiendo que los dispositivos personales deben permanecer apagados durante todas las pruebas y no se pueden usar en el salón de clases a menos que sean aprobados por el maestro para fines educativos.

SOY RESPONSABLE DE MANTENER MIS DISPOSITIVOS Y CUENTAS EMITIDOS POR EL DISTRITO.

Entiendo que se me proporcionarán cuentas de red y de correo electrónico y que no debo compartir esta información con nadie. Solo usaré la dirección de mi correo electrónico de la escuela para cuentas dirigidas por maestros. No permitiré que otras personas usen mi nombre de cuenta y contraseña. Tampoco descargaré ni me inscribiré en ningún recurso o aplicación en línea sin la aprobación previa de mi maestro u otro administrador del distrito.

SOY RESPONSABLE DE MI INFORMACIÓN PERSONAL. Entiendo que siempre debo mantener mi información personal y la información personal de los demás de forma privada. Sé que esto incluye nombres, números de identificación, direcciones, fotografías o cualquier otra información privada o de identificación personal.

Uso inapropiado e irresponsable

A continuación, se presentan ejemplos de uso inapropiado e irresponsable de los recursos tecnológicos.

- Buscar, enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, acosadores, amenazantes, intimidantes, ilegales o que causen una perturbación significativa o sustancial en la escuela, incluido el acoso cibernético.

- El uso de cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del distrito (como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador.
- Hacer, participar en la realización, transmitir a otro a través de un dispositivo electrónico o publicar en internet una grabación o imagen digital, de video o de audio de un acto real o simulado que involucre un crimen o una conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que perturbe el entorno educativo, invada la privacidad de otras personas o sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona para tomar, difundir, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, videos o fotografías que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por la ropa (es decir, sexting)
- El uso del nombre, la persona o la imagen de un estudiante, empleado del distrito o voluntario para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de la otra persona con el propósito de acosar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona.
- Usar el correo electrónico, sitios web o dispositivos electrónicos para participar o fomentar una conducta ilegal, violaciones del Código de Conducta Estudiantil o para amenazar la seguridad escolar
- Intentar acceder o acceder o eludir con éxito los filtros de contenidos, contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, funcionarios, voluntarios, empleados u otros estudiantes por cualquier medio.
- Intentar o alterar, destruir, interrumpir, interceptar o deshabilitar con éxito el equipo tecnológico del Distrito, los datos del Distrito, los datos de otros usuarios del sistema informático del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluida la carga o creación de virus informáticos, gusanos cibernéticos, u otros materiales dañinos
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar elementos del sitio web del distrito
- Usar la red, el correo electrónico de alguien más, o la información de la cuenta de cualquier otro servicio digital
- Almacenar archivos no educativos en recursos proporcionados por la escuela
- Para evitar la introducción de software malicioso en la red del distrito, generalmente se denegará el uso de medios extraíbles. En ciertos casos, se otorgarán excepciones para fines de instrucción específicos y limitados. Los medios extraíbles se definen como, entre otros, cualquier dispositivo externo de almacenamiento de datos, como unidades USB, tarjetas SD, discos duros externos y discos compactos.

Consecuencias

Se pueden imponer una o más de las siguientes consecuencias:

- Suspensión de acceso al sistema
- Revocación de la red o cuenta (s) en línea
- Retiro del acceso al dispositivo
- Otra acción, incluida una acción disciplinaria, de acuerdo con la política del Consejo y/o el Código de Conducta Estudiantil (según corresponda)

NOTA: Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con la posesión de los objetos descritos anteriormente siempre y cuando el estudiante (1) no haya contribuido a la creación del objeto de ninguna manera, (2) lo haya poseído solo después de recibir el objeto no solicitado de otra persona, (3) haya destruido rápidamente el objeto o lo haya reportado a un empleado de la escuela lo antes posible, y (4) no haya proporcionado una copia, no haya reenviado ni haya vuelto a publicar el objeto a nadie más que a la policía, a un empleado de la escuela o al padre/tutor del estudiante. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes obscenas, de orientación sexual, lascivas o ilegales u otro contenido, comúnmente conocido como "sexting", será disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, se le puede solicitar que completar un programa educativo sobre los peligros de este tipo de comportamiento y, en ciertas circunstancias, puede ser reportado a la policía.

Ciudadanía Digital

La tecnología permite contar con recursos ilimitados para mejorar nuestra educación con vastas asociaciones de colaboración. Aprender a ser un buen ciudadano digital nos permite utilizar la tecnología de manera segura, responsable y productiva. A continuación, se presentan temas específicos que Killeen ISD abordará con su estudiante para desarrollar ciudadanos digitales confiables.

Relaciones/comunicación

- Medios Sociales
- Correo electrónico
- Comentando Responsablemente y Responsabilidad de Autoimagen e Identidad
- Compartir demasiado
- Huella digital
- “Sexting”
- Autoestima: sé tu yo auténtico
- Acoso cibernético
- Conciencia
- Prevención e intervención
- Informar sobre la alfabetización en información
 - Plagio
 - Derechos de autor
 - Recursos confiables

Seguridad, privacidad y seguridad física

- Compartir información personal
- Consentimiento mutuo antes de compartir o publicar
- Conciencia de la explotación en línea

Política de seguridad en Internet

- KISD proporcionará recursos tecnológicos para apoyar su programa de enseñanza. El Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología garantizará el desarrollo de procedimientos para el uso aceptable de la tecnología y la seguridad en Internet, incluida la enseñanza para garantizar que los estudiantes y el personal estén conscientes de los peligros asociados con el acceso a Internet, incluida la interacción con otras personas en sitios de redes sociales y salas de chat, protegiendo la información personal, el comportamiento apropiado en línea y la conciencia y respuesta al acoso cibernético.
- Se proporcionarán los procedimientos apropiados a todos los usuarios, se publicarán en todos los manuales aplicables y estarán disponibles en el sitio web de Killeen ISD.
- El Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología se asegurará de que el distrito cumpla con todas las leyes y reglamentos federales y estatales relacionados con la seguridad en Internet y las medidas de protección tecnológica.

Pautas de distribución de correos electrónicos

- Los anuncios de distribución, solicitudes, notificaciones de eventos y otros mensajes informativos enviados al servidor de listas de correo electrónico proporcionado por KISD deberán cumplir con las siguientes pautas.
- Actividades, anuncios, eventos o noticias patrocinados por la escuela
- Actividades de organizaciones asociadas que se relacionan directamente con la educación y programación de estudiantes o padres. Ejemplos de "Organizaciones asociadas" son PTO, PTA, Education Foundation for Killeen ISD, programas extracurriculares y otras organizaciones según lo establezca el Jefe de Comunicaciones y Mercadeo.

ACOSO/ABUSO SEXUAL Y AVISO DE DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES

Los alumnos tienen el derecho de asistir a las escuelas del distrito y a las actividades relacionadas con la escuela, libres de todas las formas de discriminación basadas en sexo, incluido el acoso sexual. Se alienta a padres/tutores y alumnos a que apoyen al distrito en sus esfuerzos por abordar y prevenir el hostigamiento y el acoso sexual en las escuelas públicas.

¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual entre alumnos incluye conductas físicas o verbales de naturaleza sexual no deseadas o desagradables, ya sea mediante palabras, gestos u otro tipo de conducta sexual, incluidos los pedidos de favores sexuales. Las formas de acoso sexual de un adulto (o empleado) a un alumno incluyen:

- insinuaciones sexuales no deseadas o desagradables,
- pedidos de favores sexuales, y
- otras conductas verbales (orales o escritas) o visuales de naturaleza sexual.

También incluye actividades tales como participar en conversaciones sexualmente orientadas con el objeto de gratificación sexual personal, llamar por teléfono a un alumno a su casa o a otro sitio para proponer una relación social inadecuada, contacto físico que podría interpretarse razonablemente como de naturaleza sexual y seducción o ejercicio de acciones coercitivas sobre un alumno para que tome parte en conductas sexuales a cambio de calificaciones u otros beneficios relacionados con la escuela.

¿Qué es el abuso sexual?

El abuso sexual se define como "actos sexuales ilegales realizados en contra de un menor...". Puede incluir, entre otros, caricias, agresión sexual o relaciones sexuales. El abuso sexual es una forma de abuso a menores que debe ser denunciada a las autoridades competentes.

Notificación a los padres

El distrito notificará a los padres/tutores de los alumnos involucrados en actos de acoso sexual cometido por otros alumnos cuando las acusaciones no sean leves o en caso de un incidente relacionado con acoso sexual o abuso sexual cometido por un empleado. La notificación puede hacerse por teléfono, carta o conferencia personal.

El distrito actuará

Cuando un director o persona designada a tal efecto recibe la denuncia de que un alumno está siendo acosado o abusado sexualmente, el administrador abrirá una investigación y tomará rápidamente cartas en el asunto.

La verificación de incidentes que involucren a empleados del distrito resultará en medidas disciplinarias que pueden variar desde una advertencia al despido. La verificación de incidentes que involucren a alumnos resultará en la consideración de una gama completa de opciones disciplinarias, entre ellas la expulsión, basadas en la naturaleza de la infracción.

Se alienta a los padres/tutores y alumnos a denunciar todo incidente de acoso sexual y abuso sexual.

Cualquier queja que alegue acoso sexual cometido por otro(s) alumno(s) o acoso o abuso sexual cometido por un empleado, se debe solicitar una conferencia con el director, la persona designada a tal efecto o el Coordinador de Delitos en virtud del Título IX del Distrito. Se programará una conferencia en plazo no mayor a los cinco (5) días de recibida la queja. El director o el Coordinador de Delitos en virtud del Título IX del Distrito coordinarán una investigación, la que deberá completarse al cabo de diez (10) días. Los padres/tutores serán informados de cualquier demora debido a circunstancias atenuantes. Todas las quejas deberán dirigirse por escrito.

Coordinador del Título IX del Estudiante

Jennifer Washington
Director for Student Hearings (Directora de Audiencias Estudiantiles)
4100 Zephyr Rd
Killeen, TX 76543
(254) 336-2827

Coordinador del Título IX del empleado

Mike Harper
School Attorney (Abogado de la escuela)
200 North W.S. Young Dr.
Killeen, TX 76543
(254) 336-0045

También pueden presentarse quejas por separado ante la Oficina de Derechos Civiles:
Regional Director (Director regional)
Office of Civil Rights, Region VI (Oficina de Derechos Civiles, Región VI)
1999 Bryant Street, Suite 1620
Dallas, TX 75201
Tel: (214) 661-9600
Fax (214) 661-9587

Los coordinadores de delitos en virtud del Título IX son responsables por garantizar el cumplimiento con los requisitos estipulados en el Título IX. El coordinador investigará o supervisará una investigación de una queja que alegue violaciones del Título IX. Los procedimientos de queja adoptados por el distrito para manejar las quejas del Título IX se pueden obtener del director o del coordinador del Título IX. Los padres del alumno y/o un representante pueden acompañar al alumno a lo largo de todo el proceso.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN
PAUTAS PARA EL CATEO DE ESTUDIANTES
(PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO VII-Z)

Cateos con perros de detección – El distrito emplea un perro de detección K-9 como parte del Departamento de Policía del Distrito Escolar Independiente de Killeen (Departamento de Policía de KISD). La unidad K-9 es una división de investigación del Departamento de Policía de KISD. El distrito utiliza perros de patrulla/narcóticos de doble propósito para olfatear y alertar sobre el olor de sustancias ilícitas definidas en la Política del Concejo FNCF (Legal): Conducta del estudiante – Consumo de alcohol y drogas. Se implementa el programa en respuesta a problemas de consumo de drogas y alcohol en las escuelas del distrito y para mantener un ambiente escolar seguro y propicio para la educación.

Las visitas a las escuelas se realizarán sin previo aviso o se coordinarán con los administradores del campus. Se empleará el perro para olfatear el aire en los salones de clases vacíos, en las áreas comunes vacías, alrededor de los casilleros de los estudiantes y alrededor de los vehículos estacionados en las instalaciones escolares. El perro no se empleará con estudiantes. Si un perro hace alerta en un casillero, un vehículo o un artículo en un salón de clases, los funcionarios escolares pueden catearlo.

Cateos de vehículos – Los estudiantes son plenamente responsables por la seguridad de sus vehículos estacionados en la propiedad de la escuela. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo o material en vehículos que esté prohibido por la política del distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus vehículos mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Los cateos aleatorios de vehículos pueden ser realizados por perros detectores acompañados por un administrador escolar. Si el perro hace alerta de un vehículo, se llamará al estudiante para que salga de la clase y se le dirá que se presente en el estacionamiento. Se le notificará al estudiante que el perro de detección alertó sobre el vehículo y se le pedirá al estudiante que abra el vehículo y observe el cateo. Si el estudiante se niega, el distrito se comunicará con los padres/tutores del estudiante. Si los padres/tutores también se niegan a permitir que se registre el vehículo, el Departamento de Policía de KISD puede registrar el vehículo si se ha establecido una causa probable.

Se llevará un registro de todos los artículos recolectados. Las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por la administración del campus. Las violaciones penales serán derivados a los oficiales de policía.

Cateo de casilleros – Los estudiantes son plenamente responsables por la seguridad de sus casilleros. Los casilleros son propiedad de la escuela. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo en un casillero que esté prohibido por la política del distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en su casillero mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Los cateos de los casilleros pueden ser realizados por perros de detección acompañados por un administrador escolar. Si el perro hace alerta de un casillero, se llamará al estudiante para que salga de la clase y se le dirá que se presente en su casillero. Se le notificará al estudiante que el perro de detección alertó sobre el casillero y se le pedirá al estudiante que quite el candado a su casillero. Si el estudiante se niega, se cortará el candado. Los padres/tutores serán notificados de la situación. El estudiante se mantendrá a una distancia razonable del casillero mientras está siendo cateado.

Se llevará un registro de todos los artículos recolectados. Las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por la administración del campus. Las violaciones penales serán derivados a los oficiales de policía.

Cateos de áreas comunes – Los cateos de las áreas comunes, como los baños, se realizarán sin estudiantes en ese lugar. El contrabando será recolectado, y las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por el personal del campus y los delitos penales serán derivados a los oficiales de policía.

Cateo de salones de clases – Un administrador del campus ingresará a los salones de clases seleccionados al azar e instruirá a todos los estudiantes que se pongan de pie y dejen todas sus pertenencias personales en el salón. Los estudiantes serán escoltados a un lugar donde se ha instalado un detector de metales. Se recomienda en este momento realizar un cateo del salón de clases vacío K-9 mientras todos los estudiantes pasan por el detector de metales. Si suena una alerta, se les indicará a los estudiantes que vacíen sus bolsillos, se quiten el cinturón o se quiten cualquier objeto metálico y que vuelvan a pasar por el detector. Si la alerta suena nuevamente, el estudiante será escoltado a un lugar privado con un administrador y un oficial de policía. Se le preguntará al estudiante si hay alguna razón por la que el detector sonó. Si el estudiante se niega a cumplir, se notificará a los padres/tutores y se les pedirá que se presenten en la escuela. El estudiante no debe quedarse solo, ya que podría tener un arma.

Detectores de metales – Se colocarán y utilizarán detectores de metales de arco (donde las personas pasan caminando bajo ellos) como mínimo una vez cada seis semanas. La administración del campus operará el detector de metales. Los oficiales de policía pueden observar y estar preparados para reaccionar según sea necesario. Se colocará una mesa para que los estudiantes puedan colocar ahí los artículos que se quiten.

FECHA: Junio de 2021

CONTACTO: Jefe de policía de KISD

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
1	Incumplimiento con las políticas de la escuela o del distrito			108 117
2	Indiferencia despectiva o desafío a la autoridad			105
3	Violación de políticas, normas o acuerdos de uso aceptable o de computadora			103
4	Violación de normas de seguridad			111 112
5	Violación de estándares de vestimenta o aseo			109 202
6	Comportarse de cualquier manera que interrumpa el entorno escolar o el proceso educativo o cualquier conducta que dé a los funcionarios de la escuela motivo razonable para creer que la conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.			106 117
7	Usar auriculares estéreo, iPods, juegos electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo de entretenimiento de contrabando sin permiso.			201
8	Deshonestidad académica incluidos, a modo de ejemplo, copiar en una prueba, o cualquier otra tarea, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de trabajos escritos o cualquier otra tarea por la que se otorgue una calificación.			100
9	Abandonar las aulas, instalaciones de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.			100
9.1	Estudiantes de primer grado de escuela preparatoria: b. Salir de la escuela durante el almuerzo. Comer o beber fuera del área de comidas designada			108
10	Venta de artículos en el campus sin autorización previa			204
11	Desobedecer las normas de la escuela sobre conducta en autobuses escolares Debido al peligro inherente o riesgo a la seguridad y bienestar de otros pasajeros y el conductor del autobús escolar, las conductas prohibidas en el autobús incluyen, a modo de ejemplo:			205
11.1	a. Toda conducta que cree una distracción para el conductor, como ser ruidos fuertes, juego de manos, etc.			205
11.2	b. Pararse o dejar el asiento mientras el autobús está en movimiento			205
11.3	c. Sacar cualquier parte de la cabeza o el cuerpo hacia afuera de una ventana abierta			205
11.4	d. Subir a un autobús no asignado o subir o bajar del autobús en una parada no asignada sin permiso			205
11.5	e. Ingresar o salir sin autorización del autobús a través de una puerta de emergencia sin permiso			205
12	Violación de un período probatorio del campus o Distrito			123
13	Violación del Código de Conducta Estudiantil Ocurrencias repetidas de la misma infracción menor, violaciones repetidas de distinto nivel menor u otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.			109

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
14	Ausentismo intencional de cualquier tipo, incluidas las siguientes ofensas: Ausentismo intencional, es decir, no asistir a la escuela o no ir a una clase sin conocimiento o permiso del padre/tutor o de la escuela			122
14.1	b. Ausentismo intencional - Llegadas tardías a clase			122 207
15	Participar en lenguaje que sea inapropiado para el entorno escolar, sin llegar al nivel de una falta grave tal como la blasfemia o la obscenidad.			206
16	Usar lenguaje profano, lascivo o vulgar o gestos obscenos.			110
17	Contacto inapropiado u ofensivo físico o sexual, sea consensuado o no, por ejemplo, demostraciones de afecto en público			100
18	Acoso (bullying) u hostigamiento, que puede incluir las siguientes ofensas: (deberá presentarse un informe escrito al administrador correspondiente)			102
18.1	a. Participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurre en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela o en un vehículo operado por el distrito que tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante.			102 104 114
18.2	b. Realizar insultos étnicos, racistas o religiosos o cualquier otro tipo de hostigamiento basado en el género, raza, color, origen nacional, orientación sexual, religión o discapacidad			104
18.3	c. Abuso verbal o despectivo o comentarios ofensivos dirigidos a otros			104
18.4	d. Dañar o vandalizar la propiedad de otros alumnos			119
18.5	e. Conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual, ya sea que la conducta sea mediante palabras, gestos u otro tipo de conducta sexual, incluidos los pedidos de favores sexuales.			107
18.6	f. La violencia en relaciones románticas significa el uso intencional del abuso físico, sexual, verbal o emocional realizado por una persona para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona que actualmente o anteriormente está o estaba en una relación romántica con el perpetrador, o debido al matrimonio o relación romántica de la víctima con una persona con la que el perpetrador tiene o ha tenido en una relación romántica o de matrimonio			32 101
19	Riñas otro contacto físico inapropiado que no cumpla con la definición de agresión simple.			203
20	Acosar o amenazar a voluntarios o empleados de la escuela mediante comentarios inapropiados, ofensivos o explícitamente sugerentes o sexuales realizados verbalmente en persona o por teléfono o por escrito mediante cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, diarios o de cualquier otra manera			60 107 101
21	Robo			113
22	Dañar o vandalizar bienes del distrito o propiedad de cualquier voluntario o empleado de la escuela.			119

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
23	Participar en conductas que importarían conductas de desorden (peleas/combate mutuo)			41
24	Ayudar, alentar, promover o intentar ayudar en la comisión de una ofensa grave			100
25	No denunciar la comisión de una ofensa grave perpetrado por otro estudiante a un funcionario de la escuela.			100
26	Mala conducta grave, según se define en TEC Sección 37.007(c), mientras es expulsado/colocado en un Programa de Educación Alternativa de Disciplina (DAEP)			59
27	Ser miembro, dar su palabra para convertirse en miembro, o solicitar a otra persona que se una o dé su palabra para convertirse en miembro de una fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o pandilla. Conductas o actividades relacionadas con pandillas (no violentas)			125
28	Exposición inapropiada de partes del cuerpo de un alumno, incluida la exposición de cualquier parte del cuerpo que generalmente cubierta con ropa o que deba estar cubierta según el código de vestimenta.			07
29	Cometer o ayudar en la comisión de un atraco, hurto o robo			113
30	Amenazar con provocar la muerte o lesionar a otro(s) alumno(s), empleado(s) de la escuela, o voluntario(s) (Amenaza terrorista)	X		26
31	Hacer una “lista de blancos”, es decir, una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones (Amenaza terrorista)	X		26
32	Poseer, distribuir o usar cualquier sustancia o medicamento que parezca una droga ilegal, droga peligrosa, sustancia prohibida o alcohol.			120 121
33	Tener o usar fósforos o un encendedor			124
34	Poseer, fumar o usar tabaco o sustitutos del tabaco de productos para fumar que no contienen tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos o productos o accesorios de suministro de nicotina sin tabaco y cualquier otra sustancia que tenga como fin o que resulte en que el alumno se encuentre “bajo los efectos” de la sustancia, según se define dicho término en el Código de Conducta Estudiantil.			124
35	Poseer o exhibir fotografías, películas o imágenes sexualmente explícitas			02 100
36	Poseer parafernalia de drogas (cigarrillos de marihuana, papeles de enrollar, agujas, navajas, pipas, etc.)			04 100
37	Usar o exhibir suministros escolares (es decir, lápices, lapiceras, tijeras, etc.) o cualquier otro ítem de manera que amenace con causar daños físicos a otra persona			116
38	Poseer o usar un cuchillo con una navaja de menos de 5½ pulgadas (13 cm)			100
39	Poseer o usar fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor, o cualquier otro dispositivo de pirotecnia			100

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
40	Poseer o usar artículos prohibidos, por ejemplo: objetos de artes marciales (como ser shurikan [“chacos”], tonfa, [arma de madera], varas, batón [palos cortos], bolos [cuerda larga con peso en el extremo]			100 200
41	Usar o poseer un arma de pellets, rifle de aire comprimido, arma de juguete o cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma de fuego			116
42	Usar o poseer una pistola eléctrica Táser, arma paralizante, o dispositivo similar			116
43	Cometer una agresión de cualquier tipo			101
44	Cometer una agresión con lesiones físicas contra un empleado del distrito o voluntario	X		27
44.1	Cometer una agresión seguida de lesiones físicas contra alguien distinto de un empleado del distrito o voluntario (por ejemplo, otro alumno)	X		28
45	Participar en cualquier conducta punible como ofensa grave, incluidos:	X		02
45.1	a. hacer que un empleado entre en contacto con la sangre, fluidos corporales, saliva, orina, o heces de cualquier persona o animal con la intención de atacar, acosar o alarmar	X		02
45.2	b. colocar grafiti en cualquier propiedad tangible de propiedad del distrito	X		02
45.3	c. distribuir, vender, entregar o intentar distribuir, vender o entregar cualquier sustancia que parezca ser una droga ilegal, una droga peligrosa o una sustancia prohibida	X		02
45.4	d. hacerse pasar por otra persona en línea	X		102 02
46	Dar una falsa alarma o informar una bomba, incendio u otra emergencia que involucre a la escuela pública, lo que incluye las siguientes ofensas:	X		35
46.1	a. Tirar de una alarma de incendios de propiedad del KISD u operada por éste cuando no haya humo, fuego o peligro que requiera evacuación	X		35
46.2	b. Llamar al 911 cuando no haya ninguna emergencia	X		35
47	Realizar una amenaza terrorista que involucre a la escuela pública	X		26
48	Implicarse en conductas que constituirían conductas lascivas o exposición indecente	X		07
49	Implicarse en conductas que constituirían una ofensa relacionada con un producto químico volátil susceptible de abuso	X		06
50	Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica; cometer un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol o tener, usar o estar bajo los efectos del alcohol	X	X En caso de delito grave	05

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
51	Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo los efectos de la marihuana o una sustancia prohibida o una droga peligrosa	X	X En caso de delito grave	04 36
52	Tomar represalias contra cualquier empleado o voluntario de la escuela**junto con una ofensa en TEC 37.007 (a) o (d)	X	X**	08
53	Usar, exhibir o poseer un arma de fuego, salvo según se permita para la participación o la preparación de una actividad educativa deportiva de tiro sancionada por la escuela y patrocinada por Texas Parks & Wildlife que no esté ubicada en la propiedad de la escuela		X	11
53	Usar, exhibir o poseer un arma de fuego, salvo según se permita para la participación o la preparación de una actividad educativa deportiva de tiro sancionada por la escuela y patrocinada por Texas Parks & Wildlife que no esté ubicada en la propiedad de la escuela		X	11
54	Usar, exhibir o poseer un cuchillo ilegal		X	12
55	Usar, exhibir o poseer un garrote		X	100
56	Usar, exhibir o poseer un arma prohibida de cualquier tipo		X	14
57	Implicarse en conductas que serían asalto con agravantes, asaltos sexuales o asaltos sexuales con agravantes		X	29 30 31 o 32
58	Involucrarse en conductas que constituirían incendios intencionales		X	16
59	Involucrarse en conductas que constituirían asesinato, asesinato capital o intento de asesinato o asesinato capital		X	17
60	Involucrarse en conductas que constituirían conductas indecentes con un menor		X	18
61	Involucrarse en conductas que constituirían secuestro con agravantes		X	19
62	Involucrarse en conductas que constituirían robo con agravantes contra otro estudiante		X	46
63	Involucrarse en conductas que constituirían homicidio culposo		X	47
64	Involucrarse en conductas que constituirían negligencia penal.		X	48
65	Involucrarse en conductas que constituirían conductas mortales			49
66	Involucrarse en conductas que constituirían abuso sexual continuo de un menor o menores en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada patrocinada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela.		X	57
67	Violación de la seguridad informática según el Código Penal sección 33.02 – TEC Sección 37.007			58
68	Delitos graves del título 5 fuera del campus	X		09

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
69.1	Otros códigos PEIMS (distintos de un delito del título V)			10
	a. Delitos cometidos fuera del campus			
69.2	b. Retiro permanente de un alumno de una clase por parte del maestro			01
69.4	c. Daños contra la propiedad			22
69.5	d. El estudiante debe registrarse como ofensor sexual y está bajo supervisión de la corte			55
69.6	e. El estudiante debe registrarse como ofensor sexual y no está bajo supervisión de la corte			56
70	Acoso contra un empleado – TEC Sección 37.0062(2)(G) (3), o (7) – TEC sección 37.006(a)(G) está prohibido en cualquier propiedad escolar, cualquier actividad relacionada con la escuela o fuera del campus (en un radio de 300 pies).	X		60
71	Acoso (bullying) Según TEC Sección 37.0052 (b), comportamiento de acoso que involucra la intimidación que alienta a un alumno a suicidarse o a intentar suicidarse; incita a la violencia contra un alumno a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un alumno que tiene 18 años o mayor sin el consentimiento del alumno.			61